

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N°4 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°005-2016.

OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”

Los comités evaluadores se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA VYGON

OBSERVACION N°1

GRUPO No 7 CATETER IMPLANTABLE PARA QUIMIOTERAPIA:

La entidad en la publicación de la evaluación técnica nos califica como “NO CUMPLE” aduciendo la observación : Existe reporte en cirugía pediátrica en varios casos de desacople, por lo cual no cumple.

De la manera más respetuosa queremos informar y aclarar lo siguiente:

1-Las CAMARAS IMPLANTABLES DE VYGON SIT – IMPLANT, son usadas por varias entidades médicas en el país entre estas: **FUNDACION CARDIOINFANTIL DE BOGOTA**, han usado las cámaras durante más de 15 años por indicación del departamento de Hemato-oncología, sin haber recibido nunca un evento adverso referente a desconexión del catéter con el puerto. el promedio de consumo mensual actualmente en la Cardiofantil es de 12 a 15 cámaras.

Para su mayor información y confirmación pueden contactar a: La Jefe de Hemato-Oncología Pilar Valdes teléfono: 317-3678676, quien podrá referenciar las experiencias de los cirujanos con las cámaras de Vygon al igual que el manejo con los pacientes hasta el día de hoy.

2-HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL: han usado las cámaras durante más de 8 años , proceso de compra siempre adelantado por licitación publica con subasta inversa, adjudicación con excelente concepto técnico dado por el departamento de Hemato-oncología, tampoco hemos recibido nunca un evento adverso referente a desconexión del catéter con el puerto.

La última compra por licitación, subasta inversa y adjudicación VYGON, fue el día 21 de Septiembre del 2016 con vigencia hasta Diciembre del 2017.

Para su mayor información y confirmación pueden contactar a : La Jefe de Hemato-Oncología jefe Maria de Jesus Duran teléfono : 300-2728942, quien podrá referenciar las experiencias de los cirujanos con las cámaras de Vygon al igual que el manejo con los pacientes.

Adjuntamos para su verificación carta de ejecución del contrato.

“Salud – Calidad – Humanización”

3- Han usado las cámaras implantables, también entidades como Hospital universitario San Jose del Centro, Hospital Mederit, Epsifarma en Bogotá entre otros.

Por otra parte En los eventos adversos (3) reportados por el departamento de cirugía pediátrica del HOSPITAL MILITAR, con todo respeto quiero hacer referencia, que pudo presentarse estos eventos por falta de apoyo técnico en el manejo de la cámara por parte de nosotros VYGON, y de igual manera el departamento de cirugía pediátrica no lo solicito.

Por todo lo anteriormente expuesto a la entidad muy respetuosamente solicitamos sea revaluado nuevamente nuestro producto, o se remitan si ustedes lo consideran pertinente a las entidades anteriormente mencionadas, pues consideramos para nosotros de gran importancia hacer presencia con este producto como proveedores, en una entidad tan importante en el país.

Confirmamos que nosotros VYGON, estamos en disposición de dar todo tipo de apoyo técnico con respecto al producto, a los médicos y enfermeras que lo requieran.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico ratifica el No cumplimiento de las características técnicas, debido a que no cumple con los Fr solicitados para los ítems 2 y 3. Por tanto se ratifica el NO CUMPLIMIENTO.

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SPECIAL PRODUCTS SURGERY

OBSERVACION N°1

Se especifica que no cumplimos con la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral, solicitamos revisar el folio 12 de nuestra propuesta en donde se encuentra esta certificación suscrita por la empresa VEASCOME Nit. 830.504.546-4 y es firmada por la Dra. Gloria Amparo Posso García TP 81038T quienes están nombrados en nuestra cámara de comercio como Revisor Fiscal.

RESPUESTA N° 1

Se acepta la observación y se procederá a realizar la respectiva reevaluación jurídica.

3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA

OBSERVACION N°1

ESPACIO EN BLANCO

“Salud – Calidad – Humanización”

KCI International Inc., a través de su subsidiaria en Colombia KCI Colombia S.A.S. (**KCI Colombia**), quería participar y presentar una oferta dentro de la Licitación. Sin embargo, tomando en cuenta que los registros de KCI Colombia que le permitan ofrecer y vender productos de KCI continúan pendientes ante el INVIMA, lamentamos informarles que KCI Colombia no ha presentado oferta para la Licitación.

Sin embargo, hemos tenido conocimiento de que la compañía Innovaciones Médicas Ltda. ha presentado una oferta bajo la Licitación, muy probablemente argumentando que (i) o bien tiene los derechos de distribución de los productos de KCI, o (ii) que es la dueña de ciertos productos de KCI, ofreciéndole así al Hospital Militar Central productos de KCI dentro de su oferta.

Consideramos que es de la mayor importancia informar a ustedes que Innovaciones Médicas Ltda. no tiene derechos de distribución de los productos de KCI por las siguientes razones:

1. El 28 de agosto del 2013, KCI International, como fabricante de productos para el tratamiento de heridas de tejidos blandos sin presión negativa, celebró un acuerdo de distribución con Innovaciones Médicas Ltda. (el **Acuerdo**). Bajo el mencionado Acuerdo, KCI International otorgó a Innovaciones Médicas Ltda. el derecho de distribuir, promover y vender productos de KCI en el territorio colombiano.
2. El Acuerdo establecía que su término de duración era inicialmente de 2 años. A la fecha, el término mencionado ha expirado.
3. Como consecuencia de lo anterior, Innovaciones Médicas Ltda. no tiene autorización de KCI International para distribuir, promover o vender ninguno de los productos de KCI International.

De todas formas, si Innovaciones Médicas Ltda. está presentando una oferta argumentando que es la dueña de ciertos productos de KCI que fueron comprados mientras el Acuerdo estuvo vigente, nos permitimos informarle que los productos de KCI en poder de Innovaciones Médicas Ltda. pueden expirar en menos de 24 meses, lo que significa que no están conformes con los términos de la Licitación.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico se permite informar que los señores Innovaciones Medicas Ltda cuentan con una carta de autorización del distribuidor emitida en el 2015, firmada por el representante de KCI, además se evidencia en el registro Invima autorización para importar los ítems del grupo 76 hasta el año 2021, razón suficiente para dar a dicho oferente respaldo en la entrada de dichos dispositivos. Si este oferente se presentó a este proceso debe dar fe de la seriedad de la propuesta, de lo contrario en caso de adjudicación y de incumplimiento durante la ejecución del contrato se puede hacer efectivo las pólizas exigidas por el Hospital Militar.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA BIOTRONITECH

OBSERVACION N°1

1. DE ORDEN TECNICO: DOCUMENTO SUBSANABLE

- ✓ **REGISTRO INVIMA GRUPO 20 ITEM 1:** Debido a que este Registro se compone de 216 hojas, se adjuntó su hoja principal de la Resolución y la hoja donde se evidencia la Referencia. Subsanamos y se anexa la hoja final según solicitud por parte de la Entidad.

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO USNPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	OFERENTE		BIOTRONITECH CASA 34											
						FICHA TECNICA		REGISTRO INVIMA		CCAA VIGENTE X INVIMA							
				PÁG.	CUMPLE	PÁG.	CUMPLE	PÁG.	CUMPLE	PÁG.	CUMPLE						
GRUPO No. 20 ANILLOS DE GOMA																	
OBSERVACIONES: EL COMITÉ TÉCNICO EVALUA LA EXPERIENCIA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.																	
ANEXA REGISTRO INVIMA INCOMPLETO, FALTA LA ULTIMA HOJA PARA VERIFICAR FECHA DE EXPEDICION																	

"Salud – Calidad – Humanización"

✓ GRUPO No.14 DIAGNOSTICA GASTRO Y GRUPO No.16 ASAS DE COLOPROCTOLOGIA ITEMS 5, 6 Y 7

Se Anexa documento donde se evidencia el Reprocesamiento para los elementos reutilizables.

SI 005/2016				OFERENTE BIOTRONITECH CASA 34													
				FICHA TECNICA		REGISTRO INVIMA		CCAA VIGENTE INVIMA									
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO USNPS	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA				PÁG.	CUMPLE	NO CUMPLE	PÁG.	CUMPLE	NO CUMPLE	PÁG.	CUMPLE	NO CUMPLE	
GRUPO No.16 ASAS DE COLOPROCTOLOGIA																	
1	42294300	1196430342	AGUJA DE INYECCIÓN PARA COLONOSCOPIA	PINZAS CON AGUJA DE INYECCIÓN DE 230MM A 270 MM DE LONGITUD CON AGUJA DE 22 A 25MM GAUGES/ 4 MM DE PROFUNDIDAD. USO PARA LEVANTAR SUBMUCOSA DURANTE RESECCIÓN DE LESIONES DE EXTENSION LATERAL Y REALIZAR ESCLEROSIS PARA HEMOSTASIA DEL COLON				199-206	X		200-207	X		245	X		
2	42294300	1196431353	ASA POLIPECTOMÍA PARA COLONOSCOPIA DESECHABLE, DIAMETRO DE 10MM A 13MM PEQUEÑA	PINZA CON ASA OVAL DE IGUAL O MAYOR A 230CM DE LONGITUD DE 10MM A 13 MM DE DIAMETRO DE ASA, PARA CANAL DE 2.8MM				199-206	X		200-207	X		245	X		
3	42294300	1196431061	ASA POLIPECTOMÍA PARA COLONOSCOPIA DESECHABLE, DIAMETRO DE 15MM MEDIANA	PINZA CON ASA OVAL DE IGUAL O MAYOR A 230CM DE LONGITUD DE 15MM DE DIAMETRO DE ASA, PARA CANAL DE 2.8MM				199-206	X		200-207	X		245	X		
4	42294300	1196431062	ASA POLIPECTOMÍA PARA COLONOSCOPIA DESECHABLE, DIAMETRO DE 25MM A 30 MM GRANDE	PINZA DE ASA OVAL DE IGUAL O MAYOR A 230CM DE LONGITUD DE 25MM A 30 MM DE DIAMETRO DE ASA, PARA CANAL DE 2.8MM				199-206	X		200-207	X		245	X		
5	42235006-42234350	1196490535	PINZA DE BIOPSIA CALIENTE PARA COLONOSCOPIA	PINZA CON APERTURA DE COPA DE 5,0 MM A 8,0MM DE 230 DE LONGITUD PARA CANAL DE 2.8MM, REUTILIZABLE CON PIEZAS DE RESPUESTO DE CUERPO PRINCIPAL Y DE MANGO				204		X	207	X		245	X		
6	42295137-42294350	1196490536	PINZA DE BIOPSIA FRIA PARA COLONOSCOPIA	FENESTRADA ELIPSOIDAL CON ESTILETE Y SIN ESTILETE DE 230 DE LOGITUD CANAL 2.8MM COPA GRANDE, REUTILIZABLE APERTURA DE 5,0MM a 8MM.				203		X	207	X		245	X		
7	42294354	1196490533	PINZA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PARA COLONOSCOPIA	PINZA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PARA COLONOSCOPIA, LONGITUD MAYOR O IGUAL 230CMS PARA CANAL DE 2.8MM, REUTILIZABLE				206		X	207	X		245	X		
OBSERVACIONES			EL COMITÉ TÉCNICO EVALUA LA EXPERIENCIA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUI														
			NO REGISTRA EN LA FICHA TECNICA COMO ES EL REPROCESO PARA LOS ELEMENTOS REUTILIZABLES DE LOS ITEMS 5, 6 Y 7														

RESPUESTA N° 1

El comité técnico verifica registro INVIMA y las cartas de reprocesamiento para los ítems 5, 6 y 7 de los grupos 14 y 16. Entonces para el grupo No. 14 **cumple**, sin embargo para el grupo No 16 **cumple** en los ítems 5, 6 y 7 y después de una reevaluación solicitada por otro oferente se evidencia que la ficha técnica de los ítems 2, 3 y 4 y las muestras **no cumple**, por lo anterior no habilita técnicamente para el grupo N° 16.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°2

2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA CASA 2

Respetuosamente solicitamos a la entidad nuevamente revisar técnicamente a este proponente en los siguientes grupos:

GRUPO 10 KIT DE GASTROSTOMIA ADULTO: Se evidencia en la oferta de este proponente en el folio 101 al 104 que NO tienen la ficha técnica del fabricante tal como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 3.2. Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento. Tampoco se encuentra las medidas solicitadas por la Entidad.

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente dentro de su oferta deberá anexar los siguientes documentos:

1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el Grupo. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. En caso de ser elementos reesterilizables se debe indicar en la ficha técnica proceso de reprocesamiento.
2. Registro INVIMA vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.

"Salud – Calidad – Humanización"

GRUPO No.13 PROCEDIMIENTOS GASTRO: Se evidencia que el Ítem 1 NO se encuentra ficha técnica ni Registro Invima, como lo solicita el pliego de condiciones en el numeral 3.2. Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento y en el numeral Por tanto NO cumpliría para poder participar en este grupo.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente dentro de su oferta deberá anexar los siguientes documentos:

1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el Grupo. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. En caso de ser elementos reesterilizables se debe indicar en la ficha técnica proceso de reprocesamiento.

2. Registro **INVIMA** vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.

Toda vez que en el artículo 5 en su párrafo 1 de la ley 1150 de 2007 así:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”.

Cuando el artículo anterior se refiere a “no necesarios para la comparación de las propuestas”, se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son; el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como los es la ficha técnica.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, no se pueden subsanar porque la Entidad incurriría en una causal de mala práctica.

GRUPO No.18 APOYO COLOPROCTOLOGIA I: el ÍTEM 1 BALON DE DILATACION COLONICA Se evidencia que la ficha técnica del Folio 123 al 126 NO corresponde al producto requerido por la Entidad, toda vez que estos folios se refiere a otro producto correspondiente a Balón de Dilatación Esofágico y tampoco están las medidas como características mínimas requeridas por la Entidad.

Por tanto NO cumpliría para poder participar en este grupo.

Toda vez que en el artículo 5 en su párrafo 1 de la ley 1150 de 2007 así:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la

propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”.

Cuando el artículo anterior se refiere a “no necesarios para la comparación de las propuestas”, se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son; el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como los es la ficha técnica.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, no se pueden subsanar porque la Entidad incurriría en una causal de mala práctica.

ITEM 2 GUIA HIDROFILICA PARA COLONOSCOPIA: En el folio 127 correspondiente a la Ficha Técnica NO están las medidas como características mínimas requeridas por la Entidad, de longitud 270CM a 450 CM.

42294930	1186220175	GUIA HIDROFILICA PARA COLONOSCOPIA	GUIA HIDROFILICA PARA COLONOSCOPIA, LONGITUD ENTRE 270CM HASTA 450CM DE PUNTA RECTA, ESTERIL, DESECHABLE
----------	------------	------------------------------------	--

RESPUESTA N° 2

“Salud — Calidad — Humanización”

El comité técnico ratifica evaluación que se realizó para el oferente Tecnologías Médicas de Colombia de los grupos 10, 13 y 18 donde **no cumplen** técnicamente y el aporte de las fichas técnicas no se aceptan por que estarían mejorando la propuesta, no permitiendo la objetividad requerida para los procesos contractuales.

OBSERVACION A LM INSTRUMENTS N°3

Respetuosamente solicitamos a la entidad nuevamente revisar técnicamente a este proponente en los siguientes grupos:

GRUPO No.13 PROCEDIMIENTOS GASTRO ITEM 1: Dentro de las Especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para el Ítem 1, solicitan un Balón de medidas del Inflado de 12 a 20MM, por lo que se evidencia que en el Folio 723 correspondiente a la ficha técnica de Balones de Extracción, las medidas que allí soportan para todas las referencias **empiezan desde 8.5MM** a 15MM Y de 15MM a 20MM, por tanto **NO** cumplen con las características exigidas.

SI 005/2016				OFERENTE	LM CAS.
ITEM	CODIGO REFERENC	CODIGO USUARIO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA PÁG. COMPLE. INSTANTE
GRUPO No.13 PR					
1	42234303	1186220323	BALÓN EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES ESTÉRIL PARA 12-20MM CON INFLADO ENTRE 12-20 MM DE BALÓN	BALÓN EXTRACTOR DE CÁLCULOS UTILIZADO PARA EL RETIRO ENDOSCÓPICO DE CÁLCULOS EN LAS VÍAS BILIARES. ESTOS DISPOSITIVOS DEBEN SER GUARDADOS TOTALMENTE SOBRE LA GUÍA Y DEBE PERMITIR INYECCIÓN DISTAL O PROXIMAL AL BALÓN PARA CADA NECESIDAD. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE. PARA ÚNICO USO. EL MISMO BALÓN DEBE PERMITIR 3 NIVELES FLUJO DE INSUFLACIÓN ENTRE 7 MM CON UN FLUJO DE BALÓN DE 12-20 MM DIÁMETRO. DEBE TENER UNA LONGITUD TOTAL DE TRABAJO ENTRE 190 A 200 CM. CATÉTER TERMINADO EN PUNTA DE 4.0 A 7.0 FR.	72: 72:

ITEM 2 CANASTILLAS LITOTRIPTORAS: Dentro las Especificaciones técnicas requeridas solicitan: Canastilla con mango incorporado, por lo cual se evidencia en el folio 725 en la ficha técnica **NO** esta este requerimiento ya que dice: "de fácil montaje compatible con mango" mas no está incorporado.

2	42234301	1186220173	CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 4,2 MM	UTILIZADO PARA EXTRAER ENDOSCÓPICAMENTE LOS CÁLCULOS BILIARES Y OBJETOS EXTRAÑOS DE LA VÍA BILIAR, LA CANASTILLA DEBE SER MULTIFILAMENTO DE ALAMBRE RESISTENTE CON CESTA ROTATORIA, DE FÁCIL MONTAJE, FÁCIL SUJECIÓN. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES: DIÁMETRO DE LA CESTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON CANAL DE TRABAJO DE 4,2 MM Y CON LONGITUD DE 195 A 220 CM. EL MANGO DEBE VENIR INCORPORADO CON LA CANASTILLA	72: 72:
---	----------	------------	---	--	------------

En Segunda Instancia el proponente LM INSTRUMENTS ya había presentado esta observación de **NO** tener esta especificación "mango incorporado con la canastilla" y donde la Entidad según **FORMULARIO N°2 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** como respuesta dio que: **NO SE ACOGIA YA QUE NO ERA LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL.**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente el proponente **NO** cumple técnicamente los requisitos por lo tanto **NO** podría participar dentro del Grupo No.13

OBSERVACION N°20

"GRUPO 13, ITEM 2- CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 4,2 MM Y ITEM 4- CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 3.7MM

Se requiere revisión de la especificación que fue modificada referente "MANGO DEBE ESTAR INCORPORADO CON LA CANASTILLA" teniendo en cuenta que esta característica en primer lugar favorece a una sola marca y adicionalmente por costo –beneficio es mucho más rentable manejar este tipo de canastillas de litotricia con mangos reutilizables (apoyo tecnológico) que permiten además el uso con canastillas de dormia convencionales contempladas en el grupo 13, ítem 3 en caso de alguna urgencia. Se sugiere que sean contempladas las dos opciones, mango reutilizables en apoyo tecnológico y mangos incorporado y así poder ofrecer transparencia en dicho proceso evitando tener grupos dirigidos a una sola marca"

RESPUESTA N° 20.

El comité técnico no acoge observación, no corresponde a las necesidades del hospital.

"Salud – Calidad – Humanización"

ITEM 5 ESFINTEROTOMO TRILUMEN: Para este ítem NO se encuentra en la oferta, la ficha técnica de ESFINTEROTOMO TRILUMEN, toda vez que en el folio 723 está la ficha Técnica de otro producto como lo es para el ítem 7 ESFINTEROTOMO TRILUMEN PRECORTE DE AGUJA se clara que NO equivale a lo mismo son productos diferentes. Se debe tener en cuenta que NO sería subsanable por lo siguiente:

El artículo 5 en su párrafo 1 de la ley 1150 de 2007:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”.

Cuando el artículo anterior se refiere a “no necesarios para la comparación de las propuestas”, se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son; el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como los es la ficha técnica.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, no se pueden subsanar porque la Entidad incurriría en una causal de mala práctica.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico en virtud de las observaciones presentadas reevalúa los ítems 1, 2 y 5 del grupo No. 13 para el oferente LM y al verificar fichas técnicas observa incumplimiento de las características técnicas, razón por la cual aclara que LM para el grupo No. 13 **no cumple** técnicamente.

OBSERVACION A M&M N°4

ORDEN JURIDICO:

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar Jurídicamente a este proponente, ya que según lo requerido en el Pliego de Condiciones en cuanto a la Experiencia acreditada en el RUP-Registro único de proponentes, el Proponente NO tiene los códigos UNSPSC ni los soportes correspondientes para poder participar en los Grupos 10- 14 – 16 -27, toda vez que los anexos hacen referencias a otros códigos, por tanto NO estaría Habilitados para poder participar.

CODIGOS UNSPSC SOLICITADOS	CODIGOS M & M SEGÚN LOS CONSECUTIVOS DEL RUP Y ANEXOS DE LA OFERTA
42 23 16	42 28 18
42 29 49	42 28 19
42 29 54	42 29 28

En segunda Instancia tampoco estaría permitido cambiar dichos soportes ni hacer ninguna modificación al respecto ya que se entiende que esto NO es subsanable, pues a nosotros como proponentes también nos pasó lo mismo en un proceso con el Hospital Militar y no fuimos habilitados.

RESPUESTA N° 4

El mencionado incumplimiento está reflejado en la evaluación inicial realizada a la firma M&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S.

OBSERVACION A M&M N°5

“Salud – Calidad – Humanización”

ORDEN TECNICO:

Respetuosamente solicitamos a la entidad nuevamente revisar técnicamente a este proponente en los siguientes grupos:

GRUPO 10 KIT DE GASTROSTOMIA ADULTO: Se evidencia que según ficha técnica, las Pinzas y el Bisturí son Opcionales para los Kits de Gastrostomía NO se encuentran dentro de los Kit de Gastrostomía.

Según el Pliego de Condiciones donde solicitaron muestras de estos elementos para verificar el producto y sus componentes, por lo cual este Proponente NO cumpliría técnicamente con estos requisitos técnicos solicitados en el pliego, ya que no cuentan con estos elementos mencionados (Tijera y Bisturí).

Solicitamos a la Entidad revisar esta muestra para verificarlo.

SI 005/2016				OFERENTE M & M CASA 7			
				FICHA TECNICA		REG INI	
ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO USNPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA		PÁG	REG INI
GRUPO No.10 KIT GAST							
1	42231602-42231600	1196430033	KIT DE GASTROSTOMIA ADULTO No 20 FR	KIT GASTROSTOMIA DE USO ENDOSCOPICO PERCUTANEO PARA GASTROSTOMIAS, PARA PACIENTES QUE REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES:TUBO DE ALIMENTACIÓN 20 -FR. CONTIENE: 1 ASA, 1PUNTA CONICA (FORMA DE HONGO), 1 TUBO DE ALIMENTACIÓN EN SILICONA, 1 ADAPTADOR UNIVERSAL, SEGURO DOBLE, CINTA PARA HALAR GASA, JERINGA, AGUJA CALIBRADORA, BISTURÍ, UNA CÁNULA DE AGUJA, TUERAS, ADAPTADOR PARA RETROALIMENTACIÓN Y MANUAL DE INSTRUCCIONES.		153-172	X
2	42231602-42231600	1196430016	KIT DE GASTROSTOMIA ADULTO No 24 FR	KIT GASTROSTOMIA DE USO ENDOSCOPICO PERCUTANEO PARA GASTROSTOMIAS, PARA PACIENTES QUE REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL. ESTE DISPOSITIVO SE SUMINISTRA ESTÉRIL Y ES DESECHABLE, PARA ÚNICO USO. DIMENSIONES:TUBO DE ALIMENTACIÓN 24 FR. CONTIENE: 1 ASA, 1PUNTA CONICA (FORMA DE HONGO), 1 TUBO DE ALIMENTACIÓN EN SILICONA, 1 ADAPTADOR UNIVERSAL, SEGURO DOBLE CINTA PARA HALAR, GASA, JERINGA, AGUJA CALIBRADORA, BISTURÍ, UNA CÁNULA DE AGUJA, TUERAS, ADAPTADOR PARA RETROALIMENTACIÓN Y MANUAL DE INSTRUCCIONES.		153-172	X

RESPUESTA N° 5

El comité técnico verifico la ficha técnica para los ítems 1 y 2 del grupo No. 10, **cumple** las especificaciones técnicas. Al verificar nuevamente las muestras que es la evidencia del insumo que se debe recibir en caso de adjudicación, se encuentra que en las mismas el bisturí y la tijera. Por tal razón no se acoge su observación y se ratifica la evaluación técnica de cumple para este grupo a la oferta de MyM.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA TWITY

OBSERVACION A SHERLEG LABORATORIES S.A.S. N°1

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SHERLEG LABORATORIES SAS:

La estoquineta ofrecida por este proponente no cumple con las medidas requeridas por la Entidad, por la razón solicitamos sea rechazada esta oferta al no cumplir técnicamente con lo requerido por la Entidad.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico ratifica su evaluación CUMPLE para el grupo 56 del oferente Sherleg, pues las fichas técnicas cumplen, se aclara que las medidas que se encuentran registradas en la propuesta están en "in" que corresponde a pulgadas en la nomenclatura anglosajona, de igual forma se realizaron las medidas de las muestras y al convertirlas en centímetros estas cumplen. Las muestras se encuentran disponibles para verificación.

"Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACION A PHARMEUROPEA N°2

A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PHARMEUROPEA DE COLOMBIA:

Verificado el registro sanitario aportado por esta firma, sólo ampara la presentación comercial en un largo de 25 yardas (equivale a 22.86 metros) y no de 25 metros como lo requiere la Entidad. Lo anterior imposibilita a esta firma a comercializar Estoquinetas en presentación diferente a 25 yardas.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico realiza nuevamente verificación de la ficha técnica y se evidencio que **NO CUMPLE** el oferente Pharmeuropea para el grupo No.56 debido a la longitud solicitada. Se hace modificación en la evaluación técnica.

6. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA QUIRURGICOS LTDA.

OBSERVACION PHARMEUROPEA DE COLOMBIA N°1

Grupo 22 Sondas Foley, Item 4 Sonda Foley de 6 FR

1. A Folio 493 el oferente anexa ficha tecnica para el Item 4 del Grupo 22, presentando producto de la marca GOLDEN CARE. A folio 911 presenta Invima 2006DM-0000327 el cual ampara las sondas foley de marca GOLDEN CARE. Nuestra Compañía, QUIRURGICOS LTDA es propietaria de la marca GOLDEN CARE (Marca Registrada), figurando en los documentos anteriormente nombrados; por tanto no se evidencia el anexo de la cadena de Distribución a PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, en tanto QUIRURGICOS LTDA participa de manera directa en este proceso y en este Grupo.
2. Solicitamos reevaluar la experiencia presentada por el oferente, en vista que a folio 169 encontramos la relación de contratos de experiencia; en donde el contrato 179/2010 de consecutivo No. 3 en el RUP figura con fecha de termino de ejecución el 30 de Marzo de 2011 y la certificación emitida el 8-Agosto-2011; excediendo el tiempo que La Entidad solicita para las certificaciones de Experiencia, siendo de 5 años anteriores al cierre del proceso.

Grupo 38 Mascaras de Anestesia – Mascaras Laringeas

3. Verificando las fichas tecnicas para los items: 3 Mascara Laringea No. 1, 4 Mascara Laringea No. 1.5, 5 Mascara Laringea No. 2, 6 Mascara Laringea No. 2.5, 7 Mascara Laringea No. 3, 8 Mascara Laringea No. 4 y 9 Mascara Laringea No. 5; adjuntas en mismo orden desde los folios 541 al 554 en la oferta de PHARMEUROPEA DE COLOMBIA; no evidenciamos el cumplimiento de la característica tecnica solicitada por La Entidad en cuanto tener "Manguito Siliconado"

ESPACIO EN BLANCO

"Salud – Calidad – Humanización"

Grupo 40 Tubos de Anestesia – Tubos Reforzados No. 5.0 y 5.5

4. A Folio 575 y 576 el oferente anexa ficha tecnica para el Item 23 Tubo Endotraqueal con reforzamiento espiral metalico No. 5.0 y para el Item 24 Tubo Endotraqueal con reforzamiento espiral metalico No. 5.5, presentando producto de la marca GOLDEN CARE. A folio 985 al 989 presenta el respectivo Registro Sanitario el cual ampara Tubos de la marca GOLDEN CARE. Nuestra Compañía, QUIRURGICOS LTDA es propietaria de la marca GOLDEN CARE (Marca Registrada), figurando en los documentos anteriormente nombrados; por tanto, no se evidencia el anexo de la cadena de Distribución a PHARMEUROPEA DE COLOMBIA, en tanto QUIRURGICOS LTDA participa de manera directa en este proceso y en este Grupo.

Grupo 43 Circuitos de Anestesia Adulto y Pediatrico

5. El Oferente adjunta desde el folio 588 al 590 ficha tecnica de los Circuitos de Anestesia presentados para el Item 2 Circuito Isotermico de Anestesia Adulto 150cm y el Item 3 Circuito para Ventilación Mecanica Adulto. En dicha ficha tecnica no se evidencia la longitud de los circuitos.

Grupo 97 Drenaje Salas - Item 1 Canula de Yankauer

6. A folio 878 encontramos el catalogo con los datos tecnicos del Item 1 Canula de Yankauer, en donde no se evidencia ni la longitud ni el diametro solicitado por La Entidad.

OFERTA MEDICAL CARE WELL

Grupo 38 Mascaras de Anestesia Item 1, Item 2

7. El oferente para el Item 1 Mascara de Anestesia Nos. 0, 1 y 2, y el Item 2 Mascara de Anestesia Nos. 3, 4 y 5 adjunta catalogo del fabricante (verificables en folios 61 y 62, 64 y 65, 67 y 68, 70 y 71, 73 y 74, 76 y 77) y ficha tecnica emitida por el mismo Distribuidor (verificable en folios 63, 66, 69, 72, 75 y 78). Comparando ambos documentos tecnicos encontramos que el Oferente inscribe en las fichas tecnica de su emision la caracteristica "Libre de latex" solicitada por La Entidad. Esta caracteristica no se refleja en el catalogo / ficha tecnica emitida por el fabricante, requisito solicitado por La Entidad en el pliego de condiciones.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico verifica observación No. 1 que corresponde a sondas Foley se acoge la observación al verificar el registro INVIMA. Se realiza corrección en evaluación.

Con relación a la observación N° 2, se acepta la observación y dicho contrato no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia correspondiente al grupo 22

El comité técnico verifica observación No. 3 que corresponde a mascarar laríngeas se verifica los ítems 3 al 9, y la ficha técnica registra mascara laríngea siliconada, Debido a esta observación se reevalúa este grupo y **Cumple.**

El comité técnico verifica observación No.4 que corresponde al Grupo 40 y acoge observación al verificar el registro INVIMA. Se realiza corrección en evaluación.

El comité técnico verifica observación No. 5 que corresponde al grupo No. 43 item 2 y 3 NO ACOGE la observación. Al verificar la ficha técnica se evidencia que cumple características técnicas y se corrobora con la muestra entregada. La verificación de la muestra se puede realizar.

El comité técnico verifica observación No.6 que corresponde al Grupo 97 ratifica que la evaluación técnica publicada se dio por no cumple con las especificaciones técnicas tanto la ficha técnica como la muestra.

El comité técnico verifica observación No.7 que corresponde al Grupo 38 para el oferente Medical Care Well y ratifica evaluación técnica CUMPLE para este grupo, teniendo en cuenta que cumple las características técnicas al ser libres de látex toda vez que relaciona material de elaboración "Cloruro de polivinilo"PVC) es

"Salud – Calidad – Humanización"

decir libre de látex y además se corrobora con la muestra y contiene el logo internacional designado para elementos libres de látex. La verificación de la muestra se puede realizar.

OBSERVACION TECNICA ELECTROMEDICA N°2

Grupo 77 Placas y Electrobisturis

8. "El proponente acreditará su experiencia, bajo las siguientes condiciones mínimas: deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo (4) constancias o certificaciones y copia de contratos de suministro de bienes de iguales características a los requeridos para los ítems que conforman cada grupo ofertado para el presente proceso"

El oferente en a folio 99 adjunta certificaciones de contratos correspondientes a equipos electrocirugía / electrobisturís, que no cumplen con la exigidas en pliego de condiciones.

Por lo tanto, NO cumple con lo establecido como "bienes de iguales características" (insumos para electrocirugía Electroodos, Lápices y Placas).

9. Ítem 1 y 2 No cumple con las características mínimas exigidas, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el formulario # 2 especificaciones Técnicas adicionales establece como "especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" en el # 1 ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el grupo.

El oferente NO cumple técnicamente con la especificación mínima, teniendo en cuenta que la ficha técnica anexa a la oferta a folio 150 en ninguna de las referencias registradas tienen las longitudes establecidas en el Anexo 1 Características Técnicas como son:

Ítem 1 medida: 7.5 a 7.6 cm

Ítem 2 medida: 15 a 17 cm

OBSERVACION TECNICA ELECTROMEDICA N°2

RESPUESTA N° 2

Con relación a la observación N° 8, El mencionado incumplimiento está reflejado en la evaluación inicial realizada a la firma TÉCNICA ELECTROMEDIA S.A., calificada como NO HABILITADA para el grupo 77.

OBSERVACION N°3

Grupo 43 Circuitos de Anestesia Adulto y Pediátrico

10. Ítem 1 NO cumple con las características mínimas exigidas, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el formulario # 2 especificaciones Técnicas adicionales establece como "especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" en el # 1 ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el grupo el proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto

Como se puede verificar en a folio 803 la longitud del circuito Pediátrico ofertado es: "tubería en espiral de 100 cm con un litro bolsa de respiración" y lo establecido en pliego de condiciones es "circuito para anestesia Pediátrico 120 cm"

Ítem 1,2 y 3 NO cumple con las características mínimas exigidas, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el anexo 1 como lo expresa el pliego de condiciones en el capítulo 9, datos del proponente, pagina 54 requisitos técnicas obligatorios: serán los contenidos en el anexo técnico # 1 y formulario # 2 donde dentro de las características Técnicas solicitan "certificado de calidad que respalde este insumo de una entidad reconocida y competente" como lo podemos verificar claramente en la oferta folios 794 al 824f.

Grupo 97 Drenaje de Salas

11. Ítem 3 NO cumple con las características mínimas exigidas, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el formulario # 2 especificaciones Técnicas adicionales establece

"Salud – Calidad – Humanización"

como "especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" en el # 1 ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el grupo.

Debido a que la solicitud de la especificación técnica es: "CAPACIDAD DE 40 Y 60 CC" como se puede verificar en folio 946 dice que la capacidad de la jeringa es de 60 onzas, si lo convertimos a cc esto equivale a 180 cc que no corresponde al requerimiento de la institución.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico verifica literal No. 10 que trata del grupo No.43 Circuitos de Anestesia en la evaluación técnica realizada al oferente LM, verificada la información se encuentra que dicho oferente cumple con las características técnicas y se verifica además con la muestra entregada. De igual manera se cuenta con la certificación de calidad. Por tanto no se acoge observación.

El comité técnico verifica literal No. 11 que trata del grupo No.97 Drenaje de salas y verifica evaluación técnica realizada al oferente LM, verificada la información se encuentra que dicho oferente **NO CUMPLE** con la ficha técnica con respecto a lo solicitado, la medida de (onzas) es igual a 29,574 cc es así como al realizar la conversión no cumple con el requerimiento contenido para este ítem, por tanto se acoge observación.

OBSERVACION A INCLISER N°4

Grupo 38 Mascara Anestesia

12. Ítem 3 al 9 NO cumple con las características mínimas exigidas, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el formulario # 2 especificaciones Técnicas adicionales establece como "especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" en el # 1 ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el grupo.

Debido a que lo solicitado en el anexo N° 1 del pliego es: ELABORADO EN SILICONA, verificando la ficha técnica a folio 100 al 101 no especifica cual es el material de las máscaras laríngeas.

Adicionalmente dentro del pliego de condiciones especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" en el # 1 dice: "El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. En caso de ser elementos reesterilizables se debe indicar en la ficha técnica proceso de reprocesamiento. Documento que no junta el proponente.

RESPUESTA N° 4

El comité técnico verifica literal No. 12 que trata del grupo No.38 Mascaras de Anestesia para el oferente INCLISER y observa en sus fichas técnicas pagina 100 y 101 "mascara laríngea No xx silicona", además en el folio 101 indica la forma de reprocesamiento por ser un insumo reutilizable. Por tanto no se acoge observación.

7. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

OBSERVACION N°1

En la página 1 del informe de evaluación jurídica de las propuestas presentadas, califican nuestra Oferta como "NO CUMPLE" para el requisito de experiencia para los Grupos 33, 46 y 77, para lo cual requieren que se subsane y en el formato comité técnico evaluador publicado en formato PDF y EXCEL, la calificación de experiencia para todos los Grupos esta evaluada como "CUMPLE". Por lo anterior solicitamos que a la mayor brevedad nos informen cual es la calificación que aplica para nuestra oferta.

"Salud — Calidad — Humanización"

RESPUESTA N° 1

El comité evaluador se permite aclarar que teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos, el requerimiento habilitante de experiencia está en cabeza del comité jurídico evaluador, que cuenta en todo caso con el apoyo del comité técnico, pero es el primero quien califica finalmente el requerimiento. La inconsistencia presentada en la evaluación técnica inicial, será subsanada en las reevaluaciones correspondientes.

OBSERVACION N°2

Solicitamos se corrija el nombre de nuestra compañía en el formato comité técnico evaluador ya que figura como TECNICA ELECTRONICA, siendo el nombre correcto TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico realiza corrección del nombre del oferente.

OBSERVACION N°3

Solicitamos se aclara respecto al formato comité técnico evaluador, ya que en el grupo 33, en el requisito ficha técnica aparece como "NO CUMPLE", en el formato publicado en PDF y en el formato publicado en EXCEL aparece como cumple.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico verifica evaluación realizada al grupo 33 de la casa Técnica Electromedica y aclara que el oferente cumple técnicamente para este grupo.

8. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA LM INSTRUMENTS

OBSERVACION A BIOTRONITECH N°1

OBSERVACIONES TECNICAS

BIOTRONITECH

1. GRUPO 13, ITEM 2 CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 4,2 MM
GRUPO 13, ITEM 4 CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 3.7MM

Se solicita verificar el cumplimiento en las especificaciones requeridas referente al diámetro de la cesta solicitada que debe ser de 30 mm, debido a que no es claro el equivalente de las medidas en centímetros referenciadas en las fichas técnicas para dichos ítems, teniendo en cuenta que en el folio 166 relacionan la ficha técnica con referencia FS-LXB-2X4 ofertada para el ítem 2 donde se evidencia que la medida de la cesta es de 2x4 cm, en este orden de ideas si la conversión de 2x4cm equivale a 30 mm no tendrían por qué ofertar unos diámetros distintos para la misma especificación como se evidencia en el ítem 4, donde claramente requieren nuevamente que la cesta tenga diámetro de 30mm y según el folio 170 ofertan la referencia FS-LXB-3X6 con un diámetro de la cesta de 3 x6 cm pero que también aplica según el proveedor a la especificación requerida del diámetro de la cesta de 30 mm es decir es completamente incoherente que para una misma especificación técnica "30mm" se acredite con 2 medidas en cm diferentes, de tal manera que alguna de las dos incumple con el requisito

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 1

El comité técnico realiza reevaluación de los ítems No. 2 y 4 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Biotronitech y se evidencia que la ficha técnica **no cumple** para el ítem No. 2, se ajusta evaluación técnica. El ítem No. 4 del grupo No.13 **si cumple**.

OBSERVACION A BIOTRONITECH N°2

2. GRUPO 13, ITEM 3 CANASTLLA DE DORMIA

LM Instrument S.
NIt. 800077635-

Se solicita revisión por parte del comité evaluador referente a la evidencia de las referencias ofertadas en los registros invima, teniendo en cuenta que a folio 168 y 170 adjuntan fichas técnicas de las referencias ofertadas en los ítems 3 y 4 pero al revisar que estén relacionadas en los registros invimas se encuentra que:

Aunque relacionan el mismo registro invima N 2011010929 del 6 de Abril del 2011 para los ítems 3 y 4 en el folio 169 no se evidencia la referencia WEB-2X4 ofertada para el ítem 3.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No. 3 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Biotronitech y se evidencia que el Registro Invima describe el insumo que fue presentado en la ficha técnica y en la muestra, por tanto no se acoge observación.

OBSERVACION A BIOTRONITECH N°3

3. GRUPO 13, ITEM 5 ESFINTEROTOMO TRILUMEN

A folio 172 no se evidencia dentro de la ficha técnica la especificación requerida referente a la longitud del esfinterotomo trilumen solicitado en dicho ítem la cual debe estar entre 170 a 200 cm.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.5 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Biotronitech y se evidencia que la ficha técnica no especifica la longitud del insumo requerido para ese ítem, se ajusta evaluación técnica. El ítem No. 5 del grupo No.13 **No cumple**.

OBSERVACION A BIOTRONITECH N°4

ESPACIO EN BLANCO

“Salud — Calidad — Humanización”

4. GRUPO 16, ITEM 2 ASA POLIPECTOMÍA PARA COLONOSCOPIA DESECHABLE, DIAMETRO DE 10MM A 13MM PEQUEÑA

Teniendo en cuenta la conversión de mm a cm, en la especificación referente a la medida del asa solicitan un diámetro de 10 a 13 mm que equivale 1 a 1,3 cm; el oferente en el folio 202 relaciona la ficha técnica correspondiente a la referencia ASM-1-S ofertada en el ítem 2 donde se evidencia una medida del asa de 1.5 x 3cm y si se realiza la conversión para certificar el cumplimiento, en equivalencia 1.5 cm equivalen a 15 mm y 3 cm equivalen a 30 mm , por lo anterior incumple con el diámetro requerido porque ninguna de las medidas se ajustan entre los 10 a 13mm de diámetro solicitado.

GRUPO 16, ITEM 3 ASA POLIPECTOMÍA PARA COLONOSCOPIA DESECHABLE, DIAMETRO DE 15MM MEDIANA

Teniendo en cuenta la conversión de mm a cm, en la especificación referente a la medida del asa solicitan un diámetro de 15 mm que equivale a 1.5 cm; el oferente en el folio 202 relaciona la ficha técnica correspondiente a la referencia AS-1-S ofertada en el ítem 3 donde se evidencia una medida del asa de 2.5 X 5.5cm y si se realiza la conversión para certificar el cumplimiento, en equivalencia 2.5 cm equivalen a 25 mm y 5.5cm equivalen a 55 mm , por lo anterior incumple con el diámetro requerido porque ninguna de las medidas se ajustan a los 15mm de diámetro solicitado.

GRUPO 16, ITEM 4 ASA POLIPECTOMÍA PARA COLONOSCOPIA DESECHABLE, DIAMETRO DE 25MM A 30 MM GRANDE

Teniendo en cuenta la conversión de mm a cm, en la especificación referente a la medida del asa solicitan un diámetro de 25 mm que equivale a 2.5 cm; el oferente en el folio 202 relaciona la ficha técnica correspondiente a la referencia ASJ-1-S ofertada en el ítem 4 donde se evidencia una medida del asa de 3X6cm y si se realiza la conversión para certificar el cumplimiento, en equivalencia 3 cm equivalen a 30 mm y 6 cm equivalen a 60 mm , por lo anterior no es posible certificar si cumple con el diámetro , teniendo en cuenta que no se sabría cuál de las dos medidas relacionadas por el oferente aplicaría a la medida requerido entre 25 a 30 mm de diámetro.

GRUPO 16, ITEM 5 PINZA DE BIOPSIA CALIENTE PARA COLONOSCOPIA

LM Instrument
Nt. 8000776

Teniendo en cuenta la especificación requerida en cuanto a la medida de la apertura de la copa que debe estar entre 5.0 a 8.0 mm, no hay como corroborar dicha característica debido a que no se evidencia en la ficha técnica adjunta en el folio 204

RESPUESTA N° 4

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.2. 3, 4, 5 del grupo No. 16 de la propuesta del Oferente Biotronitech y se evidencia que la ficha técnica **no cumple** con las características técnicas requeridas para esos ítem, se ajusta evaluación técnica. Los ítem No. No.2. 3, 4, 5 del grupo No.16 **No cumple**.

OBSERVACION A BIOTRONITECH N°5

5. GRUPO 16, ITEM 6 PINZA DE BIOPSIA FRIA PARA COLONOSCOPIA

Teniendo en cuenta la especificación requerida en cuanto a la medida de la apertura de la copa que debe estar entre 5.0 a 8.0 mm, no hay como corroborar dicha característica debido a que no se evidencia en la ficha técnica adjunta en el folio 206

RESPUESTA N° 5

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.6 del grupo No. 16 de la propuesta del Oferente Biotronitech y se evidencia que la ficha técnica no cumple con las características técnicas requeridas para este ítem, se ajusta evaluación técnica. El ítem No. 6 del grupo No.16 **No cumple**.

“Salud — Calidad — Humanización”

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°6

6. GRUPO 13, ITEM 2 CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 4,2 MM

Referente a la especificación de longitud requerida para la canastilla de litotricia el proponente no cumple teniendo en cuenta que a folio 105 relacionan la ficha técnica de las referencias ofertadas donde relacionan una longitud de 180 cm y la solicitada debe estar entre 195 a 220cm. Adicionalmente no especifican la compatibilidad con canales de 4.2mm necesario para asegurar el paso por los canales de trabajo de los videoduodenoscopios actualmente instalados en el Hospital

RESPUESTA N° 6

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.2 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia y se evidencia que la ficha técnica no cumple con las características técnicas requeridas para este ítem, se ajusta evaluación técnica.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°7

7. GRUPO 13, ITEM 3 CANASTILLA DE DORMIA

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho ítem no hay como evidenciar en la ficha técnica adjunta en el folio 122 las características en cuanto al diámetro y longitud de la canastilla requeridas.

RESPUESTA N° 7

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.3 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia y se evidencia que la ficha técnica se corrobora con la referencia de la muestra aportada y si cumple con las características técnicas requeridas para este ítem, por tanto no se acoge observación.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°8

8. GRUPO 13, ITEM 4 CANASTILLAS LITOTRIPTORAS DE 30 MM CON CANAL DE TRABAJO DE 3.7MM

Referente a la especificación de longitud requerida para la canastilla de litotricia el proponente no cumple teniendo en cuenta que a folio 105 relacionan la ficha técnica de las referencias ofertadas donde relacionan una longitud de 180 cm y la solicitada debe estar entre 195 a 220cm. Adicionalmente no especifican la compatibilidad con canales de 3.7mm necesario para asegurar el paso por los canales del trabajo de los videoduodenoscopios actualmente instalados en el Hospital.

RESPUESTA N° 8

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.2 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia y se evidencia que la ficha técnica **no cumple** con las características técnicas requeridas para este ítem, se ajusta evaluación técnica.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°9

9. GRUPO 13, ITEM 5 ESFINTEROTOMO TRILUMEN

Se solicita al comité evaluador verificar la ficha técnica relacionada para el ítem 5 en el folio 107 que se encuentra en ingles motivo por el cual no cumpliría con el requisito referente a la documentación técnica que exige que las fichas técnicas o catálogos deben estar en idioma español o con una traducción y ser originales de fábrica. Adicionalmente tampoco relacionan las medidas en números requeridas.

“Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 9

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.5 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia y se evidencia que la ficha técnica esta en ingles, sin embargo se puede verificar la información requerida, por tanto Cumple. No se acoge observación.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°10

10. GRUPO 13, ITEM 6 INYECTOR PARA ESCLEROSIS DESECHABLE

Se solicita revisión de la ficha técnica adjunta en el folio 115, debido a que no relaciona por ningún lado la especificación referente a la longitud que debe tener el inyector de esclerosis entre 160 a 320 cm, motivo por el cual no hay como evidencia si cumple o no con las características requeridas.

RESPUESTA N° 10

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.6 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia, se evidencia que la ficha técnica se corrobora con la referencia de la muestra aportada y si cumple con las características técnicas requeridas para este ítem, por tanto no se acoge observación.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°11

11. GRUPO 13, ITEM 9 GUIA HIDROFILICA 0,035 X 450 A 480 CMS DE GASTRO ITEM 10 GUIA HIDROFILICA 0,025

Referente al cumplimiento de las especificaciones requeridas, es necesario tener en cuenta que este proponente no cumple debido a que no hay como evidenciar en la ficha técnica adjunta del folio 117 al 121 las medidas en cuanto al diámetro y longitud de las guías biliares referenciadas en los ítems 9 y 10 del grupo 13

RESPUESTA N° 11

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.9 y 10 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia, se evidencia que la ficha técnica se corrobora con la referencia de la muestra aportada y si cumple con las características técnicas requeridas para este ítem, por tanto no se acoge observación.

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°12

12. GRUPO 13, ITEM 3 CANASTILLA DE DORMIA

De acuerdo con lo establecido en el registro invima el fabricante y la marca ofertada para el ítem 3 del grupo 13 es SHAILI ENDOSCOPY. Por lo cual de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se requiere la presentación de la autorización de distribución por parte fabrica; verificando la oferta el oferente únicamente presenta carta del Distribuidor Biosimtec, el cual no es el fabricante; por lo anterior el oferente incumple con el requisito.

RESPUESTA N° 12

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.3 del grupo No. 13 de la propuesta del Oferente Tecnologías médicas de Colombia y se evidencia que carta de distribución esta emitida por un importador y no de la casa fabricante, por tanto **no cumple**, se ajusta evaluación técnica.

“Salud – Calidad – Humanización”

OBSERVACION A TECNOLOGIAS MEDICAS DE COLOMBIA N°13

OBSERVACION JURIDICA

1. OBSERVACIONES JURIDICAS A BIOTRONITECH

La oferta esta presentada y suscrita por la señora María Ester Liguori de Roesel tal como se observa a folios 04 carta de presentación de la oferta. A folio 08 en el certificado de existencia y representación legal se indica

“REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE GENERAL (...) Y CUATRO (4) SUPLENTES PERSONALES, QUIENES SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS.”

Al verificar en el mismo folio el nombramiento de la suplente “señora Maria Ester Liguori” se evidencia que fue nombrada el 22 de noviembre de 2010 e inscrita en la cámara de comercio el 20 de enero de 2011, tal cual se extrae del folio 08, así:

“QUE POR ACTA No 197 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446246 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
<u>LIGUORI DE ROESEL MARIA ESTER</u>	C.E 00000000244428

De lo anterior se evidencia que el nombramiento de la señora María Liguori como suplente del representante legal venció el 22 de noviembre de 2012, y en el certificado de existencia y representación legal no hay inscrita ninguna prórroga o ampliación del nombramiento.

Es decir que quien presenta y firma la oferta, no tiene la capacidad legal para firmarla, presentarla y comprometer a la sociedad, toda vez que su nombramiento como suplente del representante legal a la fecha de cierre y actualmente no está vigente. Nit. 80007763

Considerando lo expuesto el código de comercio, el cual establece expresamente cuales documentos deben estar registrados en el registro mercantil, se indica que:

“ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

9) La constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción. Las compañías vigiladas por la Superintendencia de Sociedades deberán cumplir, además de la formalidad del registro, los requisitos previstos en las disposiciones legales que regulan dicha vigilancia, y (...)”

Con independencia que a folios 10 y 11 se presenta una acta extra ordinaria de autorización, para participar en el presente proceso, en esta acta no se está ampliando o prorrogado el nombramiento al suplente efectuado mediante acta 197 de 2010, es decir que lo establecido en el acta extraordinaria 425, es ineficaz **toda vez que se está autorizando a una persona que no tiene vigente su nombramiento como suplente del representante legal.**

Consecuentemente con lo indicado anteriormente, y dado que el certificado de existencia y representación legal es el documento válido oponible a terceros y el cual refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. Se hace necesario e imprescindible jurídicamente que el oferente presente a la entidad el certificado de existencia y representación legal donde se evidencia la inscripción del acta de la junta directiva mediante la cual se renueva o amplía el nombramiento de la señora María Ester Liguori como suplente del representante legal.

“Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 13

No se acepta la observación en consideración de lo tenido en el artículo 164 del Código de Comercio igualmente citado por el oferente, el cual se refiere sobre el particular en los siguientes términos:

ARTÍCULO 164. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN-CASOS QUE NO REQUIEREN NUEVA INSCRIPCIÓN. *Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.*

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.

En virtud de lo anterior, y como no se observa un nuevo registro reemplazando el nombramiento mencionado, no se acepta la observación.

OBSERVACION N°15

A MI OFERTA LM INSTRUMENTS

1. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO

Para este grupo nos califican como:

- NO CUMPLE NI LAS FICHAS TECNICAS NI LAS MUESTRAS

Nos permitimos anexar copias de los folios en donde se evidencia el cumplimiento técnico de los ítems correspondiente a este grupo.

A folio 822 – 824 se encuentra la certificación de la fábrica en donde evidencia que el componente DEHP no hace daño al organismo "ser humano".

En relación con los certificados de calidad anexamos copia de los folio 824 A – 824 F donde se encuentran los certificados emitidos por entidad competente

En relación con las muestras en donde también se nos califica como no cumple no se indica en la evaluación cual es el motivo del incumplimiento, solicito se evalúe como cumple toda vez que somos conscientes del cumplimiento de la misma y.

RESPUESTA N° 15

El comité técnico acoge observación después de la verificación de lo requerido para este grupo en las características técnicas.

OBSERVACION A 3M N°16

2. GRUPO No.37 MANTAS TERMICAS

Revisados los folios 98 -100 no se evidencia el cumplimiento de la característica MATERIAL RADIOLUCIDO.

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente.

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 16

El comité técnico realiza reevaluación del grupo No. 37 de la propuesta del Oferente 3M y se evidencia que la ficha técnica no corresponde con las características técnicas requeridas, por tanto se ajusta evaluación y **no cumple**.

OBSERVACION 3M N°17

3. GRUPO No.37 MANTAS TERMICAS

Adicional a que el oferente no presento los contratos para el grupo 37, el contrato por valor de \$1.124.800.702 está por fuera del tiempo establecido en la adenda No 1 por cuanto tiene fecha de inicio 1 de Mayo de 2011 y termino 30 de Abril de 2012.

La adenda establece que deben ser 5 años anteriores a la fecha de cierre, es decir a partir del mes de noviembre de 2011.

Por lo cual el oferente no cumple con la experiencia requerida para el grupo 37.

RESPUESTA N° 17

No se acepta la observación dado que el contrato tiene ejecución durante el periodo establecido como requisito de experiencia. (30 de Abril de 2012)

OBSERVACION A PHARMEUROPEA N°18

4. GRUPO No.37 MANTAS TERMICAS

Adicional a que el oferente no cumple con los códigos de experiencia para el grupo 37, en los contratos suministrados en la oferta no se evidencia el suministro de mantas térmicas, tal como lo establece el pliego de condiciones,

RESPUESTA N° 18

El oferente aporta subsanación correspondiente en donde se puede evidenciar el suministro de los bienes ofertados, por lo tanto no se acepta la observación.

OBSERVACION A PHARMEUROPEA N°19

5. Revisada la carta de autorización a folio 1509 de la empresa Covidien a Pharmaeuropea, no la esta autorizando para el presente proceso sino para otro completamente diferente dado que en el texto expresa la autorización para la licitación 05 de 2016 cuyo objeto corresponde a ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, es decir que Pharmaeuropea no cuenta con la autorización para ofertar los bienes en el presente proceso.

RESPUESTA N° 19

El comité técnico verifico folio No. 1509 que corresponde a carta de autorización emitida por la empresa Covidien a Pharmaeuropea, y es evidente que registra licitación No. 005/2016, sin embargo en el mismo folio registran los grupos a los que autoriza, los cuales están en nomenclatura numérica. Por tanto se solicitara aclaración al oferente.

“Salud – Calidad – Humanización”

OBSERVACION A PHARMEUROPEA N°20

6. GRUPO No.42 CIRCUITOS MAPLESON

A folio 581 de la oferta allegada no se evidencia el cumplimiento de:

- MANGUERA DE ESCAPE PARA GASES DE 1 A 2 METROS
- MANGUERA TRANSPARENTE NO ACODABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO CON EMPATE UNIVERSAL PARA FLUJOMETRO Y/O MAQUINA DE ANESTESIA
- LIBRE DE LÁTEX.

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente.

RESPUESTA N° 20

El comité técnico verifico la ficha técnica del grupo No 42 ítem No. 1, evidenciando el incumplimiento manifestado en la observación, por lo tanto se corrige evaluación y se califica como **no cumple** en el mencionado grupo.

OBSERVACION A PHARMEUROPEA N°21

7. GRUPO No.42 CIRCUITOS MAPLESON

Revisados los 3 contratos presentados por Phamaeuropea, no se evidencia el suministro de los circuitos Mapleson tal cual como lo exige el pliego de condiciones por lo tanto no cumple con lo requerido en el pliego.

RESPUESTA N° 21

Se acepta la observación toda vez que no se puede evidenciar que el insumo ofertado se haya suministrado con anterioridad por el oferente, máxime cuando el N° 179 de 2010 se encuentra fuera del término establecido para acreditar experiencia.

OBSERVACION A PHARMEUROPEA N°22

8. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO

De acuerdo a la adenda 1 se establece la presentación de ficha técnica o catálogo de la casa fabricante, Pharmaeuropea incumple este requerimiento al no presentar catalogo original folio 593 a 596.

RESPUESTA N° 22

El comité técnico verifico ficha técnica para el grupo No 43 y la ficha técnica corresponde con la casa fabricante, se puede observar en los folios No. 584 al 591 y comparar con la muestra entregada. Por tanto no acoge su observación.

OBSERVACION A G. BARCO N°23

“Salud – Calidad – Humanización”

9. GRUPO No.39 TRASDUCTORES DE PRESIÓN

En revisión del folio 232 correspondiente a ficha técnica para transductor de presión desechable marca Becton Dickinson, se identifica que el rango de goteo es de 20 gotas o 60 gotas equivalentes a un 1cc, basados en lo descrito anteriormente dicha especificación no cumple con lo establecido en el pliego dado que lo requerido es un "RANGO DE GOTEO ENTRE 3 A 5 MM HORA" especificación no descrita en la ficha técnica presentada por la casa comercial G BARCO

RESPUESTA N° 23

El comité técnico verifico ficha técnica para el grupo No39 y esta no cumple con las características técnicas observadas, por tanto acoge observación y no cumple.

OBSERVACION A G. BARCO N°24

10. GRUPO No.39 TRASDUCTORES DE PRESION

A folio 302 anexa INVIMA en donde no cobija la referencia ofertada en ficha técnica folio 232

RESPUESTA N° 24

El comité técnico verifico registro Invima para el grupo No 39 y éste **cumple** con el registro del insumo, por tanto No acoge observación.

OBSERVACION A G. BARCO N°25

11. GRUPO No.39 TRASDUCTORES DE PRESIÓN

En los folios 322 a 328 no se encuentra la carta de autorización para distribuir los bienes ofertados, por cuanto el fabricante de los transductores de presión es ARGON CRITICARE SISTEM según registra en el reverso del folio 302 del Invima allegado con la oferta.

RESPUESTA N° 25

El comité técnico realiza reevaluación del ítem No.1 del grupo No. 39 y se evidencia que la carta de distribución esta emitida por un importador y no de la casa fabricante, por tanto **no cumple**, se ajusta evaluación técnica.

OBSERVACION A G. BARCO N°26

12. GRUPO No.39 TRASDUCTORES DE PRESIÓN

La certificación de experiencia a folio 100 de su oferta del centro médico IMBANACO no está inscrita en el RUP, en el formulario 4 indica que el contrato está vigente y no hay fecha de terminación, por lo cual incumple el pliego de condiciones por cuanto la experiencia se debe acreditar únicamente con contratos terminados e inscritos en el RUP.

RESPUESTA N° 26

Esta observación ya fue verificada por el comité jurídico evaluador a la cual se calificó NO HABILITA en el grupo mencionado, calificación que se verá reflejada en la respectiva reevaluación.

"Salud — Calidad — Humanización"

OBSERVACION A G. BARCO N°27

13. GRUPO No.39 TRASDUCTORES DE PRESIÓN

Revisando el RUP se evidencia que ningún contrato de los inscritos en el RUP cuyo contratante es Centro médico IMBANACO tiene registrado el código 421816 requerido para el grupo 39. Por lo cual incumple con la experiencia para este grupo. Lo anterior por cuanto debe haber total coherencia en relación con los contratos con los que se demuestra el suministro de bienes del grupo cuyos contratos deben estar inscritos en el RUP bajo los códigos requeridos por la entidad

RESPUESTA N° 27

Esta observación ya fue verificada por el comité jurídico evaluador a la cual se calificó NO HABILITA en el grupo mencionado, calificación que se verá reflejada en la respectiva reevaluación.

OBSERVACION A QUIRURGICOS N°28

14. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO – ITE 1, 2 Y 3

Revisada la oferta no se evidencia el cumplimiento de:

- CON CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DE TENER O NO DENTRO DE SU COMPOSICION DEHP (DI-2- ETILHEXILFTALATO) QUE NO HAGA DAÑO AL ORGANISMO (SER HUMANO)
- CERTIFICADO DE CALIDAD QUE RESPALDE ESTE INSUMO DE UNA ENTIDAD RECONOCIDA Y COMPETENTE

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente para este grupo.

RESPUESTA N° 28

El comité técnico verifico evaluación y no acoge observación, toda vez que lo requerido en el ítem 1, 2 y 3 para el grupo No. 43, se encuentran en los folios 393 a la 407 se encuentra ficha técnica donde describe “libre de DEHP” por tanto no hace daño al organismo humano y además anexa certificado de calidad.

OBSERVACION A QUIRURGICOS N°29

15. GRUPO No. 97 DRENAJE SALAS ITEM 1 CANULA DE SUCCION YANKAWER

A folio 414 no se evidencia el cumplimiento d:

- DIAMETRO DE 6 A 7.0 mm,

RESPUESTA N° 29

El comité técnico verifico evaluación y no acoge observación, toda vez que lo requerido en el ítem 1, para el grupo No. 97, se encuentran en los folios 414.

OBSERVACION A QUIRURGICOS N°30

16. GRUPO No. 97 DRENAJE SALAS ITEM 2 CAUCHO DE SUCCION

Folio 415 y 416 A folio 414 no se evidencia el cumplimiento d:

- DIÁMETRO 6 A 7 MM,

RESPUESTA N° 30

El comité técnico verifico evaluación y no acoge observación, toda vez que lo requerido en el ítem 2, para el grupo No. 97 se confirma con muestra referencia de la ficha técnica y la muestra cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

“Salud – Calidad – Humanización”

OBSERVACION A QUIRURGICOS N°31

17. GRUPO No. 97 DRENAJE SALAS ITEM 3 JERINGA ASEPTO DESECHABLE DE DOS PIEZAS folio 416

Folio 415 y 416 A folio 414 no se .

- LIBRE DE LÁTEX,
- PERA DE CAUCHO

RESPUESTA N° 31

El comité técnico verifico evaluación y no acoge observación, toda vez que lo requerido en el ítem 3 para el grupo No. 97, se confirma con muestra donde se evidencia libre de látex, además del registro Invima que relaciona "pera en elastómero termoplástico", el cual es un sinónimo de caucho.

OBSERVACION A INCLISER N°32

18. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO ITEM 1 CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIATRICO 120 CM

De acuerdo a ficha técnica presentada a folio 102 y 103 el oferente no cumple con la longitud requerida.

RESPUESTA N° 32

El comité técnico ratifica evaluación realizada donde se indicó que no cumple.

OBSERVACION A INCLISER N°33

19. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO ITEM 1 CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIATRICO 120 CM

En revisión de la oferta presentada no se evidencia el cumplimiento de:

- CON CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DE TENER O NO DENTRO DE SU COMPOSICION DEHP (DI-2- ETILHEXILFTALATO) QUE NO HAGA DAÑO AL ORGANISMO (SER HUMANO)
- CERTIFICADO DE CALIDAD QUE RESPALDE ESTE INSUMO DE UNA ENTIDAD RECONOCIDA Y COMPETENTE
- INTERCAMBIADORES DE HUMEDAD CON FILTRACIÓN, ELECTROSTÁTICO Y MECÁNICO.

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente.

RESPUESTA N° 33

El comité técnico ratifica evaluación realizada donde se indicó que **no cumple**.

OBSERVACION A INCLISER N°34

20. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO ITEM 2 CIRCUITOS ISOTERMICO DE ANESTESIA ADULTO 150 CM

En revisión de la oferta presentada no se evidencia el cumplimiento de:

- CON CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DE TENER O NO DENTRO DE SU COMPOSICION DEHP (DI-2- ETILHEXILFTALATO) QUE NO HAGA DAÑO AL ORGANISMO (SER HUMANO)
- CERTIFICADO DE CALIDAD QUE RESPALDE ESTE INSUMO DE UNA ENTIDAD RECONOCIDA Y COMPETENTE
- INTERCAMBIADORES DE HUMEDAD CON FILTRACIÓN, ELECTROSTÁTICO Y MECÁNICO.

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente.

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 34

El comité técnico ratifica evaluación realizada donde se indicó que **no cumple**.

OBSERVACION A INCLISER N°35

21. ITEM 3 CIRCUITO PARA VENTILACION MECANICA ADULTO

En revisión de la oferta presentada no se evidencia el cumplimiento de:

- LONGITUD 150CM

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente.

RESPUESTA N° 35

El comité técnico ratifica evaluación realizada donde se indicó que **no cumple**.

OBSERVACION A INCLISER N°36

22. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO

El Invima allegado a folio 107 no acoge las referencias con las longitudes solicitados por la entidad.

RESPUESTA N° 36

El comité técnico ratifica evaluación realizada donde se indicó que **no cumple**.

OBSERVACION A INCLISER N°37

23. GRUPO No.43 CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO

El contrato 075 a folio 86 registrado en el RUP bajo el consecutivo No 1, no se encuentra registrado bajo el código 422722 el cual es el código requerido para el grupo 43, por lo cual incumple para la experiencia.

RESPUESTA N° 37

Esta observación ya fue verificada por el comité jurídico evaluador a la cual se calificó NO HABILITA en el grupo mencionado, calificación que se verá reflejada en la respectiva reevaluación.

OBSERVACION A PROASEPSIS N°38

24. GRUPO No.53 INSUMOS DETERGENTES ITEM 1 DETERGENTE ENZIMATICO PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL

No se evidencia el cumplimiento de

- ELIMINE Y PREVENGA LA FORMACION DE **BIOFILM**

Por lo cual solicitamos se inhabilite técnicamente para este grupo.

RESPUESTA N°38

El comité técnico realiza verificación de observación en el folio 92 y acoge observación, por tanto el oferente Proasepsis para el grupo No. 53 ítem No1 por cuanto no se observa la especificación técnica mencionada por el observante **no cumple**.

OBSERVACION A PROASEPSIS N°39

"Salud – Calidad – Humanización"

25. GRUPO No.53 ITEM 2 ELIMINADOR DE OXIDO PARA AUTOCLAVES

El oferente no anexa ficha técnica ni catálogo del insumo requerido lo que anexa a folios 93 – 107 es la hoja de seguridad de datos, boletín técnico e Invima.

El producto presentado a folios 93 – 107 Steris Liqui-Jet 2 Instrument detergente no corresponde a lo solicitado por la entidad ya que no se evidencia el cumplimiento de las características:

- PRESENTACIÓN EN ROCIADOR ESPUMOSO
- ELIMINA SIMULTÁNEAMENTE TODOS LOS OLORES NOCIVOS, RESTAURA EL COLOR ORIGINAL EN LAS CÁMARAS DE LOS AUTOCLAVES

RESPUESTA N°39

El comité técnico realiza verificación de observación en el folio 100 y acoge observación, por tanto el oferente Proasepsis para el grupo No. 53 item No2 por cuanto no se observa las especificaciones técnicas mencionadas por el observante. **No cumple.**

OBSERVACION A PROASEPSIS N°40

26. GRUPO No.53 ITEM 3 ESPUMA PARA DISMINUCION DE CARGA BIOLOGICA

A folio 109 presentan el mismo Invima del ítem 1 PROASEPSIS POLIENZIMATICO, el cual no cubre el Detergente presentado como POLIENZIMATICO ESPUMA es decir el oferente no presenta el registro Invima que ampara el detergente presentado en la oferta.

RESPUESTA N° 40

El comité técnico realiza verificación de observación en el folio 108-109 y no acoge observación, por tanto el oferente Proasepsis para el grupo No. 53 item No3 **CUMPLE.**

OBSERVACION A PROASEPSIS N°41

27. GRUPO No.53 ITEM 5 LIQUIDO LUBRICANTE E INHIBIDOR DE OXIDO

A folio 113 – 115 no se evidencia el cumplimiento de

- PH NEUTRO A folio 113 expresa que el PH es de 7,8 lo cual quiere decir que es alcalino incumpliendo con esta especificación.

RESPUESTA N° 41

El comité técnico realiza verificación de observación en el folio 113 y no acoge observación, por tanto el oferente Proasepsis para el grupo No. 53 item No. 5. **CUMPLE.**

OBSERVACION A PROASEPSIS N°42

28. GRUPO No.53 INSUMOS DETERGENTES

Verificados los documentos en los cuales se presenta la experiencia, formulario 4, los contratos presentados se encuentran por fuera del tiempo establecido en la adenda, el cual corresponde a 5 años anteriores a la fecha de cierre, es decir a partir de noviembre de 2011, por lo tanto no cumple con la experiencia.

RESPUESTA N° 42

Esta observación ya fue verificada por el comité jurídico evaluador a la cual se calificó NO HABILITA en el grupo mencionado, calificación que se verá reflejada en la respectiva reevaluación.

“Salud – Calidad – Humanización”

OBSERVACION A VEYALTHY N°43

29. GRUPO No.53 ITEM 1 DETERGENTE ENZIMATICO PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL

Revisando la información suministrada no se evidencia las especificaciones de pH neutro y por sus componentes no se puede considerar neutro, tampoco dice hipoalergénico

RESPUESTA N° 43

El comité técnico verifica observación y ratifica evaluación de **no cumple**, adicionando que la tampoco cumple para los ítem 1, 2 y 5.

OBSERVACION A VEYALTHY N°44

30. GRUPO No.53 ELIMINADOR DE OXIDO PARA AUTOCLAVES

Revisada la oferta no indica que la aplicación es en rociador

RESPUESTA N° 44

El comité técnico verifica observación y ratifica evaluación de **no cumple** para el ítem No. 2

OBSERVACION A VEYALTHY N°45

31. ITEM 3 ESPUMA PARA DISMINUCION DE CARGA BIOLÓGICA

La ficha técnica presentada a folio 97 – 98 muestra que es un sistema de aspersion incumplimiento la especificación de:

- PRESENTACION EN ESPUMA SÓLIDA QUE PERMITE PENETRACIÓN EN LA CARGA BIOLÓGICA DEL INSTRUMENTAL

RESPUESTA N° 45

El comité técnico ratifica evaluación de **no cumple** para el ítem No. 3, que fue publicada.

OBSERVACION A VEYALTHY N°46

32. GRUPO No.53 ITEM 5 LIQUIDO LUBRICANTE E INHIBIDOR DE OXIDO

A folio 101 no se evidencia el cumplimiento de • PH NEUTRO

RESPUESTA N° 46

El comité técnico verifica observación y ratifica evaluación cumple para el ítem No. 5 del grupo No. 53 de este oferente.

OBSERVACION A VEYALTHY N°47

33. GRUPO No.53

A folio 157 presenta una autorización expedida por Surgicom en donde se expresa:

“..... para distribuir los productos de las marcas..... “, esta certificación se expidió con validez hasta 31 de diciembre de 2016, lo cual no asegura que Veyalthy en caso de ser adjudicado pueda realizar la entrega del producto y más aún en un contrato con vigencias futuras.

RESPUESTA N° 47

El comité técnico se permite informar que los señores Veyalthy cuentan con una carta de autorización del distribuidor, folio 157, emitida el 02 de junio del 2016. Si este oferente se presentó a este proceso debe dar fe

“Salud – Calidad – Humanización”

de la seriedad de la propuesta, de lo contrario en caso de adjudicación y de incumplimiento durante la ejecución del contrato se puede hacer efectivo las pólizas exigidas por el Hospital Militar.

OBSERVACION A SPECIAL PRODUCTS N°48

34. GRUPO No. 78 SISTEMA DE DRENAJE ITEM 1 Y 2

De acuerdo al Invima presentado en la oferta a folio 102 al 108 el fabricante de estos dispositivos es Cardinal Health.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente no anexó la carta de distribución autorizada por el fabricante.

RESPUESTA N° 48

El comité técnico verifica evaluación del grupo 78 en los ítem 1 y 2 el registro Invima cumple, pero con respecto a la carta de distribución no es la emitida por la casa fabricante, por tanto **no cumple**.

OBSERVACION A SPECIAL PRODUCTS N°49

35. GRUPO No. 78 SISTEMA DE DRENAJE

De los 3 contratos aportados en la oferta para la acreditación de la experiencia, ninguno acredita el suministro de sistemas de drenaje del grupo 78, únicamente hay un contrato que incluye sistemas de drenaje torácico el cual no se relaciona con lo solicitado en este grupo por lo tanto se incumple con la experiencia requerida.

RESPUESTA N° 49

Se acepta la observación y se dará clasificación de NO HABILITA al oferente en el grupo 78 con ocasión de la experiencia.

OBSERVACION A SPECIAL PRODUCTS N°50

36. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS

El Único contrato que contienen el suministro de bolsa recolectora "liners" es el número 180 de 2013 con el Hospital General de Medellín, sin embargo el contrato no cumple con el 50% del presupuesto oficial del grupo 96 por cuanto el contrato es de \$ 66.700.000 y el valor del grupo es de 200.500.000. en relación con la experiencia se debe tener en cuenta que la evaluación es por grupo sin embargo el oferente indica completar el valor del grupo con contrato que no tiene los elementos del grupo 78 y no suman el 50% del presupuesto del grupo 96.

RESPUESTA N° 50

No se acepta la observación toda vez que se pudo verificar que el oferente aporta copia de contrato 195 de 2015 suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE, clasificado en el código UNSPSC 422951 por valor de \$238.910.952

OBSERVACION A SPECIAL PRODUCTS N°51

37. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS ITEM 1 BOLSA RECOLECTORA DE DESECHOS DE SUCCION CON VALVULA. DE 2000 A 3000 CC

A folio 100 y 101 presenta una ficha técnica editada no original de fábrica que en este caso es Cardinal Health en la cual no se muestra el cumplimiento de la capacidad solicitada por la entidad que es de 2000 a 3000 cc. Incurriendo en causal de rechazo de acuerdo al numeral

4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, enmiendas, tachaduras, entre lineados o alterados tendientes **a inducir a error** al HOSPITAL o que impidan la selección objetiva de las propuestas.

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 51

El comité técnico verifica evaluación del grupo 96 debido a que la ficha técnica no cumple con lo solicitado en las características técnicas. Se acoge observación.

OBSERVACION A SPECIAL PRODUCTS N°52

38. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS ITEM 1 Y 2

Para los 2 ítems que conforman este grupo no se evidencia el cumplimiento de:

- PLÁSTICO CORRUGABLE
- CON PUERTO DE CONEXIÓN QUE GENERA EL VACÍO DIRECTO EN EL CANISTER,
- CON PROTECCIÓN ANTI SALPICADURAS

RESPUESTA N° 52

El comité técnico verifica evaluación del grupo 96 debido a que la ficha técnica no cumple con lo solicitado en las características técnicas. Se acoge observación.

OBSERVACION A SPECIAL PRODUCTS N°53

39. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS

De acuerdo al Invima presentado en la oferta a folio 110 – 113 el fabricante de estos dispositivos es Cardinal Health y posterior mente se modifica el registro adicionando a Special Products Surgery Ltda como importador.

Considerando lo anterior y en revisión de la oferta, el proponente no anexó la carta de distribución autorizada por el fabricante.

RESPUESTA N° 53

El comité técnico verifica evaluación del grupo 97 con respecto a la carta de distribución no es la emitida por la casa fabricante, por tanto no cumple, se acoge observación.

OBSERVACION A HOSPIMEDICS N°54

40. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS

De los contratos aportados en la oferta el único que posee el suministro de bolsas recolectoras del grupo 96 es el del Hospital Meissen a folio 194 -196, sin embargo éste contrato no está registrado con ninguno de los códigos requeridos para la experiencia en este grupo.

RESPUESTA N° 54

Se acepta la observación y la calificación se verá reflejada en la reevaluación correspondiente.

OBSERVACION A HOSPIMEDICS N°55

41. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS

El contrato presentado a folio 187 a 191 del Hospital Departamental de Nariño no tiene registrado en el RUP ninguno de los códigos requeridos para el grupo 96. En este caso se debe tener en cuenta al igual que la observación anterior que los contratos para acreditar la experiencia que tienen los bienes requeridos estos mismos contratos deben tener los códigos requeridos por la entidad en el RUP

“Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 55

Se acepta la observación y la calificación se verá reflejada en la reevaluación correspondiente.

OBSERVACION A HOSPIMEDICS N°56

42. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS ITEM 1 Y 2

Al revisar la oferta allegada por el proponente se evidencia el incumplimiento de: CON PUERTO DE CONEXIÓN QUE GENERA EL VACÍO DIRECTO EN EL CANISTER en las imágenes se muestra que el recipiente o canister tiene un tubo preinstalado para conectar al frasco y desde allí para conectar a la bolsa para que finalmente se genere el vacío en la bolsa, por lo anterior incumple esta especificación requerida en el pliego de condiciones

RESPUESTA N° 56

El comité técnico reevalúa características técnicas del grupo 96 para el oferente Hospimedica y acoge observación.

OBSERVACION A HOSPIMEDICS N°57

43. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS ITEM 1 Y 2

En folios 109 – 123 presenta catálogo de fábrica donde no se evidencia CON UNIDOSIS DE GELIFICANTE DENTRO DE CADA UNO DE LOS LAINER QUE COMPACTE LOS FLUIDOS Y EVITE RIESGOS BIOLÓGICOS

A folio 125 -137 presenta ficha técnica editada por Hospimedica en donde a folio 128 menciona el gel solidificante en su interior, y nuevamente a folio 136 y 137 presenta ficha técnica donde no dice que tenga el gel incurriendo en incumplimiento del numeral 4 de causal de rechazo:

“Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, enmiendas, tachaduras, entre lineados o alterados tendientes a inducir a error al HOSPITAL o que impidan la selección objetiva de las propuestas”

RESPUESTA N° 57

El comité técnico reevalúa características técnicas del grupo 96 para el oferente Hospimedica y acoge observación.

OBSERVACION A HOSPIMEDICS N°58

44. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS ITEM 1 Y 2

En la oferta presentada no se evidencia el cumplimiento de
- CON VALVULA ANTIREFLUJO,

RESPUESTA N° 58

El comité técnico reevalúa características técnicas del grupo 96 para el oferente Hospimedica y si cumple con esta característica.

OBSERVACION A HOSPIMEDICS N°59

45. GRUPO No. 96 SISTEMA DE RECOLECCION DE DESECHOS ITEM 1 Y 2

Al revisar la oferta allegada por el proponente se evidencia el incumplimiento de: CON PUERTO DE CONEXIÓN QUE GENERA EL VACÍO DIRECTO EN EL CANISTER en las imágenes se muestra que el recipiente o canister tiene un tubo preinstalado para conectar al frasco y desde allí para conectar a la bolsa para que finalmente se genere el vacío en la bolsa, por lo anterior incumple esta especificación requerida en el pliego de condiciones

“Salud – Calidad – Humanización”

RESPUESTA N° 59

El comité técnico reevalúa características técnicas del grupo 96 para el oferente Hospimed y acoge observación.

9. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA ALFA TRADING S.A.S.

OBSERVACION A PROTEX S.A. N°1

Solicitamos a la entidad inhabilitar técnicamente a la empresa Protex S.A, teniendo en cuenta que en la etapa previa en donde se observó el pliego definitivo en cuanto las características técnicas del grupo 95, se solicitó que los guantes cumplieran con el indicador de A.Q.L 1.5 siendo aceptado por la entidad como se refiere en el formulario de

“ESPECIFICACIONES TECNICAS: para el grupo 95 de guantes en los ítems 7,8,9 solicitamos que se exija el cumplimiento de las normas internacionales vigentes 13485 ASTM D3578-05 / EN 374-2 EN 374-3 / EN 455-EN 420 para este productos para el largo de los guantes mínimo 230 mm a 240 mm de igual manera que los oferentes garanticen un AQL de 1.5 en calidad del guante.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico acoge la observación con respecto al código UNSPSC anexando el código 42132200 a los ítems 7, 8 y 9 del grupo No.95. De igual manera realiza ajuste en características técnicas de los ítems 7, 8 y 9 del grupo No. 95 con respecto a largo mínimo e indicador AQL.

En la ficha técnica aportada por la empresa PROTEX S.A para el Grupo 95 ítems 7, 8, 9 Guantes examen látex certifica A.Q.L de 1.5 para Agujeros, 2.4 apariencia y 4.0 dimensiones, esto quiere decir que solamente cumple el indicador de A.Q.L para agujeros; haciendo excepción de las otras variables apariencia y dimensiones para el cual NO CUMPLE teniendo en cuenta que estos factores hacen parte de la calidad del Guante, debido a que un A.Q.L de 4.0 no asegura que los guantes cumplan con las medidas en cuanto a largo y calibre y peso aproximadamente 2 veces más de lo permitido; de igual manera en cuanto apariencia siendo A.Q.L 2.5 no asegura la no presencia de manchas, textura o color diferente, lo anterior basado en que la calidad optima de un guante se determina con el A.Q.L exigido de 1.5 en todas las variables.

RESPUESTA N° 1

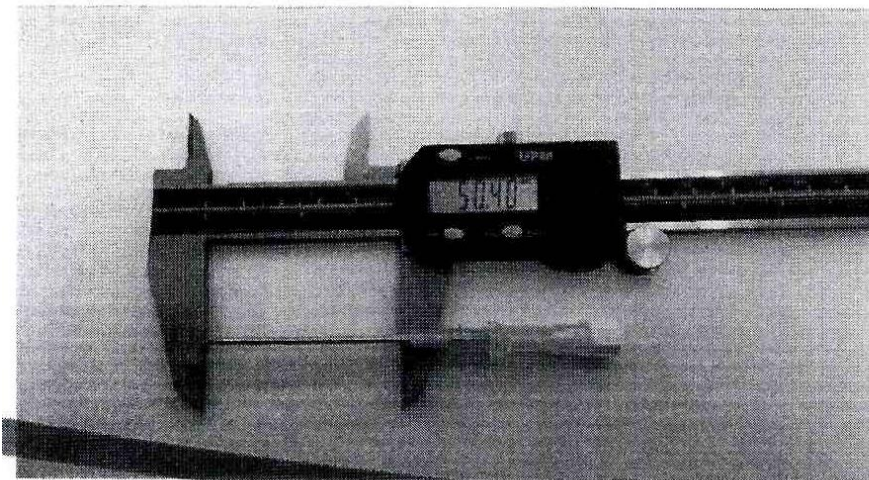
El comité técnico no acoge observación, toda vez que la característica técnica no aclara que el indicador AQL 1.5 no es claro en determinar que es para todas las variables (huecos, apariencia y dimensiones), y las observaciones anteriores no fueron explícitas con respecto a este indicador. Por tanto no acoge observación.

OBSERVACION N°2

ESPACIO EN BLANCO

“Salud – Calidad – Humanización”

De acuerdo a la evaluación técnica y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes habilitados para el ítem 26 solicitamos a la entidad admitir rango de tolerancia +/- 5 mm para el catéter 14 teniendo en cuenta que la aguja mide 50.4 mm como se muestra a continuación:



7

RESPUESTA N° 2

El comité Técnico no acoge observación no corresponde a ningún elemento requerido en el proceso de SI 005/2016.

OBSERVACION A COBO Y ASOCIADOS N°3

Solicitamos a la entidad revisar la habilitación de experiencia para el ITEM 92 TERMOMETRO DIGITAL en la página 18 para convenio 94898 del RUP aportado, ni en ninguno de los contratos acreditados en el RUP se encuentra experiencia certificada para el código UNSPSC 42182200.

RESPUESTA N° 3

El comité Técnico no acoge observación no corresponde a ningún elemento requerido en el proceso de SI 005/2016.

OBSERVACION A LIFE SUMINISTRO N°4

OBSERVACION A LA EMPRESA LIFE SUMINISTRO

Solicitamos a la entidad verificar la documentación técnica habilitante aportada por la empresa LIFE SUMINISTRO en cuanto a la certificación de cambio por baja rotación, ya que aunque si se aportó no certifica que sea superior a los dos años después de entregado los insumos en el almacén como se solicita en el pliego de condiciones:

5. FECHAS DE VENCIMIENTO	La certificación fecha de vencimiento y esterilización debe ser mayor a DIECIOCHO (18) meses, de cada uno de los productos; este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente. Garantizar cambio de aquellos productos de baja rotación o próximos a vencer, superior a los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, este requisito se debe certificar adjuntando carta firmada por el representante legal de la casa oferente.
---------------------------------	--

RESPUESTA N° 4

El comité Técnico no acoge observación no corresponde a ningún elemento requerido en el proceso de SI 005/2016.

"Salud — Calidad — Humanización"

10. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACION A TWITY S.A. N°1

1. Solicitamos muy cordialmente al Comité Técnico Evaluador del presente proceso inhabilitar técnicamente al proponente Twity SA para el Grupo No. 075 – MALLAS QUIRÚRGICAS, puesto que no proporciona una Ficha Técnica para los ítems que componen dicho grupo. La única ficha técnica entregada corresponde a las Estoquinetas de Algodón Winer, el cual no hace referencia a los productos incluidos dentro del Grupo No. 75.
 - a. El proponente de la referencia NO anexa fichas técnicas para los ítems que componen dicho grupo en donde se demuestre que las mallas ofertadas son separadoras de tejido con la posibilidad de entrar en contacto con las asas y que cuenten con una lámina de Celulosa Oxidada Regenerada para este fin, en los ítems No. 7, 10, 11, 17, 18, 19, 20 y 21. Por tal motivo no logra evidenciarse el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones y por ende el proponente debe ser inhabilitado técnicamente en su oferta para el Grupo No. 075:

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA		
				PÁ G	CUMPLE	NO CUMPLE
7	42295513	MALLA DE 10X15CM OVALADA BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO DE 10X15CM OVALADA, DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA, BAJA DENSIDAD, LAMINA DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA.			X
10	42295513	MALLA DE 15X20CM OVALADA BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO DE 15X 20CM OVALADA, DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA, BAJA DENSIDAD, LAMINA DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA.			X
11	42295513	MALLA DE 20X30 CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO DE 20X30 CM RECTANGULAR, DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA, BAJA DENSIDAD, LAMINA DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA.			X
17	42295513	MALLA QUIRURGICA DE 20X25 OVAL BAJA DENSIDAD EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO DE 20X25CM OVALADA, DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA, BAJA DENSIDAD, LAMINA DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA.			X
18	42295513	MALLA QUIRURGICA EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA DE 10X15CM OVAL. BAJA DENSIDAD	MALLA QUIRURGICA EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA DE 10X15CM OVAL BAJA DENSIDAD Y/O PELICULAS DE HIDROGEL, COMPUESTA POR HIALUROTANO DE SODIO (HA), CARBOXIMETILCELULOSA (CMC), POLIETILENGLICOL (PEG) Y ACIDO POLIGLICÓLICO (PGA).			X
19	42295513	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 15X15CM CUADRADA BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO DE 15X 20CM CUADRADA, DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA, BAJA DENSIDAD, LAMINA DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA.			X
20	42295513	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 30,5X 30,5CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 30,5X 30,5CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA			X
21	42295513	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 7,5X 15CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 7,5X15CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA			X

RESPUESTA N° 1

El comité técnico informa que la evaluación realizada para este oferente en el grupo de mallas es no cumple, tal como fue publicado. El no presentar la ficha técnica es un requisito no subsanable.

"Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACION A TWITY S.A. N°2

- b. En la ficha técnica anexada por el proponente Twity SA no se evidencia el cumplimiento por parte del mismo, con respecto a la composición exigida en el pliego de condiciones los Ítems No. 22, 23, 24 25, y 26. Según el Anexo Técnico del Pliego de condiciones, dichos ítems deben estar compuestas **POLIDIOXANONA, POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO**. Por tal motivo la propuesta del oferente Twity SA para el Grupo No. 75 debe ser inhabilitada técnicamente.

DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA		
		PÁG	CUMPLE	NO CUMPLE
MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 12X15CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 12X15CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA			X
MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 15 X25CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 15 X25CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA			X
MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 15X20CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 15X20CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA			X
MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 20X30CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 20X30CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA			X
MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 25X37,5 CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE 25X37,5 CM OVALADA Y/O HEXAGONAL PARA CIRUGIA ABIERTA			X
MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA, POLIPROPILENO Y POLIGLECAPRONE DE 10X10 CM OVALADA Y/O HEXAGONAL, BAJA DENSIDAD PARA CIRUGIA ABIERTA, PARCIALMENTE ABSORBIBLE	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS COMPUESTA DE POLIDIOXANONA, POLIPROPILENO Y POLIGLECAPRONE DE 10X10 CM OVALADA Y/O HEXAGONAL, BAJA DENSIDAD PARA CIRUGIA ABIERTA, PARCIALMENTE ABSORBIBLE			X

RESPUESTA N° 2

El comité técnico informa que la evaluación realizada para este oferente en el grupo de mallas es no cumple, tal como fue publicado. El no presentar la ficha técnica es un requisito no subsanable.

OBSERVACION A TWITY S.A. N°3

- c. En la ficha técnica anexada por el proponente Twity SA no se evidencia el cumplimiento por parte del mismo, con respecto a la composición exigida en el pliego de condiciones para el Ítem No. 8, en donde se exige que la malla esté compuesta por polipropileno y poligrecaprone parcialmente absorbible de baja densidad. Por tal motivo la propuesta del oferente Twity SA para el Grupo No. 75 debe ser inhabilitada técnicamente.

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA		
				PÁG	CUMPLE	NO CUMPLE
8	42295513	MALLA DE 15X15CM PLANA DE POLIPROPILENO Y POLIGRECAPRONE PARCIALMENTE ABSORBIBLE BAJA DENSIDAD	MALLA DE 15X15CM PLANA DE POLIPROPILENO Y POLIGRECAPRONE PARCIALMENTE ABSORBIBLE BAJA DENSIDAD			X

RESPUESTA N° 3

El comité técnico informa que la evaluación realizada para este oferente en el grupo de mallas es no cumple, tal como fue publicado. El no presentar la ficha técnica es un requisito no subsanable.

"Salud – Calidad – Humanización"

OBSERVACION A TWITY S.A. N°4

- d. En la ficha técnica anexada por el proponente Twity SA no se evidencia el cumplimiento por parte del mismo, con respecto a la composición exigida en el pliego de condiciones para el Ítem No. 5, en donde se exige que la malla esté compuesta por poliglactina 910 y polipropileno. Por tal motivo la propuesta del oferente Twity SA para el Grupo No. 75 debe ser inhabilitada técnicamente.

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA		
				PÁG	CUMPLE	NO CUMPLE
5	42295513	MALLA 10X15CMS PLANA OLIGLACTIN 910 Y POLIPROPILENO	MALLA 10X15CMS PLANA OLIGLACTIN 910 Y POLIPROPILENO			X

RESPUESTA N° 4

El comité técnico informa que la evaluación realizada para este oferente en el grupo de mallas es no cumple, tal como fue publicado. El no presentar la ficha técnica es un requisito no subsanable.

OBSERVACION A TWITY S.A. N°5

- e. En la ficha técnica anexada por el proponente Twity SA no se evidencia el cumplimiento por parte del mismo, con respecto a la composición exigida en el pliego de condiciones para los Ítem No. 28, 29 y 30, en donde se evidencia que el producto ofertado cumple con la condición de "Sistema Tridimensional para Hernia Inguinal Ovalada". Por tal motivo, la propuesta del oferente Twity SA para el Grupo No. 75 debe ser inhabilitada técnicamente.

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA		
				PÁG	CUMPLE	NO CUMPLE
28	42295513	SISTEMA TRIDIMENSIONAL PARA HERNIA INGUINAL OVALADA PEQUEÑA	SISTEMA TRIDIMENSIONAL PARA HERNIA INGUINAL OVALADA PEQUEÑA			X
29	42295513	SISTEMA TRIDIMENSIONAL PARA HERNIA INGUINAL TAMAÑO GRANDE	SISTEMA TRIDIMENSIONAL PARA HERNIA INGUINAL TAMAÑO GRANDE			X
30	42295513	SISTEMA TRIDIMENSIONAL PARA HERNIA INGUINAL TAMAÑO MEDIANO	SISTEMA TRIDIMENSIONAL PARA HERNIA INGUINAL TAMAÑO MEDIANO			X

RESPUESTA N° 5

El comité técnico informa que la evaluación realizada para este oferente en el grupo de mallas es no cumple, tal como fue publicado. El no presentar la ficha técnica es un requisito no subsanable.

OBSERVACION A TWITY S.A. N°6

- f. Así mismo, y de acuerdo a la Resolución No 201106362 de Septiembre 22 de 2011, se evidencia que dentro del Registro Sanitario presentado por la firma Twity SA, dicho oferente no está habilitado para comercializar las siguientes referencias puesto que dicho tamaño no se encuentra incluido dentro del Registro Sanitario presentado por el proponente. Por tal motivo su propuesta debe ser inhabilitada técnicamente:

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICA TECNICA	FICHA TECNICA		
				PÁG	CUMPLE	NO CUMPLE
4	42295513	MALLA 10X15CMS PLANA POLIPROPILENO Y POLIGRECAPRONE, PARCIALMENTE ABSORBIBLE	MALLA 10X15CMS PLANA POLIPROPILENO Y POLIGRECAPRONE, PARCIALMENTE ABSORBIBLE,			X
5	42295513	MALLA 10X15CMS PLANA OLIGLACTIN 910 Y POLIPROPILENO	MALLA 10X15CMS PLANA OLIGLACTIN 910 Y POLIPROPILENO			X
12	42295513	MALLA DE 6X11CMS PLANA EN POLIPROPILENO Y POLIGRECAPRONE.	MALLA DE 6X11CMS PLANA EN POLIPROPILENO Y POLIGRECAPRONE			X
15	42295513	MALLA DE POLIGRECAPRONE Y POLIPROPILENO 10X12CM PLANA PARCIALMENTE ABSORBIBLE, MALLA DE BAJA DENSIDAD	MALLA DE POLIGRECAPRONE Y POLIPROPILENO 10X12CM PLANA PARCIALMENTE ABSORBIBLE, MALLA DE BAJA DENSIDAD			X
20	42295513	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 30,5X 30,5CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 30,5X 30,5CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA			X
21	42295513	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 7,5X 15CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA	MALLA SEPARADORA DE TEJIDO 7,5X15CM RECTANGULAR BAJA DENSIDAD. EN CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y MALLA BLANDA DE POLIPROPILENO Y POLIDIOXANONA			X

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 6

El comité técnico informa que la evaluación realizada para este oferente en el grupo de mallas es no cumple, tal como fue publicado. El no presentar la ficha técnica es un requisito no subsanable.

11. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA ST. JUDE MEDICAL.

OBSERVACION N°1

Nos permitimos aclarar, que en la carta que se refiere a los compromisos, presentada en el proceso de selección abreviada por subasta inversa, St.Jude Medical "Se compromete a que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la entrega para cada uno de los grupos ofertados.

No es posible entregar los productos con fecha de vencimiento no inferior a 24 meses, ya que los productos pertenecientes al grupo 6, por sus componentes de fabricación, salen de fábrica con una fecha de vencimiento máxima de 24 meses y en el proceso de nacionalización y llegada al país la fecha de vencimiento se reduce a 18 meses.

Sin embargo, St. Jude Medical se compromete que cuando los productos que se encuentren en la consignación del Hospital estén a cuatro (4) meses de expirar, una vez nos informen, estos deben ser devueltos a la compañía para ser sustituidos por otros con fechas de vencimiento más extensas según disponibilidad.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico no acoge observación, teniendo en cuenta que dicha observación se debió realizar en el prepliego para realizar el ajuste específico a los insumos que por casa fabricante no pueden cumplir con los 24 meses de fechas de vencimiento y así permitir pluralidad de oferentes durante todo el proceso.

12. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA UNION TEMPORAL INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS

OBSERVACION N°1

3.3 SUBSANACIÓN TÉCNICA : LA CARTA DE BAJA ROTACION NO ES CLARA SOBRE QUIEN RESPONDE POR EL CAMBIO TENIENDO EN CUENTA QUE ES UNA UNION TEMPORAL

Atentamente nos permitimos aclarar que para los grupos 74 y 84 ofertados en el proceso referenciado la Empresa UCIPHARMA S.A. que hace parte integral de la Unión Temporal de Insumos Médico Quirúrgicos 2016 será la responsable en caso de adjudicación **del cambio de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.**

RESPUESTA N° 1

El comité técnico acoge observación para los grupos 74 y 84.

"Salud – Calidad – Humanización"

13. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA PHARMEUROPEA DE COLOMBIA

OBSERVACION N°1

EVALUACION JURIDICO: EXPERIENCIA

Requerimiento:

Los contratos aportados por el oferente no se encuentran registrados en los códigos UNSPSC correspondientes a los grupos: 37, 50, 60,65, 68,70. SUBASANAR:

Respuesta

De acuerdo al requerimiento solicitado Pharmeuropea de Colombia se permite adjuntar y aclarar los códigos UNSPSC correspondiente a los grupos:

Grupo No 37 Mantas Térmicas:

- A folio No 0085 – 0092-0093 se evidencia el código requerido UNSPSC 42.17.17 con relación a las **mantas térmicas** solicitadas con consecutivo en el RUP 10 y 26, del cual nos permitimos adjuntar Certificación y copia del contrato dando cumplimiento a la Nota 1 y 2 del numeral **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad favor calificarnos como CUMPLE ya que se evidencia que hemos adquirido experiencia en la venta de los grupos ofertados

Adjuntamos Certificación y copia del contrato.

RESPUESTA N° 1.1

No se acepta la observación dado que el contrato aportado para subsanar la experiencia, contrato N° 100 de 2013 no se puede evidenciar que bien ofrecido haya sido suministrado por el oferente anterior mente.

Grupo No 50 OXIMETRIA CEREBRAL

- A folio No 0085 se evidencia el código requerido UNSPSC 42.18.18 con relación a las **sensores para monitorizacion de oximetría cerebral somática (consumible)** solicitadas con consecutivo en el RUP 12, del cual nos permitimos adjuntar Certificación y copia del contrato dando cumplimiento a la Nota 1 y 2 del numeral **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad favor calificarnos como CUMPLE ya que se evidencia que hemos adquirido experiencia en la venta de los grupos ofertados

Adjuntamos Certificación y copia del contrato

RESPUESTA N° 1.2

No se acepta la observación dado que el contrato aportado para subsanar la experiencia, contrato N° 27 de 2011 no se puede evidenciar que bien ofrecido haya sido suministrado por el oferente anteriormente.

“Salud – Calidad – Humanización”

GRUPO No 60 VENDAJE DE YESO

- A folio No 0089-0093-0096-0098-100 se evidencia el código requerido UNSPSC 42.24.15 con relación a los **vendaje de yeso** solicitadas con consecutivo en el RUP 20-27-30-32 y 33 del cual nos permitimos adjuntar Certificación y copia del contrato dando cumplimiento a la Nota 1 y 2 del numeral **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad favor calificarnos como CUMPLE ya que se evidencia que hemos adquirido experiencia en la venta de los grupos ofertados

Adjuntamos Certificación y copia del contrato.

RESPUESTA N° 1,3

Se acepta la observación dado que el contrato aportado para subsanar la experiencia, contrato N° 01-904 de 201 se puede evidenciar que bien ofrecido fue sido suministrado por el oferente anteriormente.

GRUPO 65 TAPON NASAL

- A folio No 0080 -0122 se evidencia el código requerido UNSPSC 42.31.16 con relación a los **taponas nasales** solicitadas con consecutivo en el RUP 3-70 del cual nos permitimos adjuntar Certificación y copia del contrato dando cumplimiento a la Nota 1 y 2 del numeral **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad favor calificarnos como CUMPLE ya que se evidencia que hemos adquirido experiencia en la venta de los grupos ofertados.

Adjuntamos Certificación y copia del contrato.

RESPUESTA N° 1,4

No se acepta la observación dado que el contrato aportado para subsanar la experiencia, contrato N° 214 de 2015 no se puede evidenciar que bien ofrecido haya sido suministrado por el oferente anteriormente. El contrato N° 179 de 2011 se encuentra por fuera del término establecido por la Entidad para acreditar la Experiencia.

GRUPO No. 68 COILS DE EMBOLIZACION

- A folio No 0096-0097-0098-0117-0118 se evidencia el código requerido UNSPSC 42.20.34 con relación a los **coils de embolización** solicitadas con consecutivo en el RUP 30-31y 61 del cual nos permitimos adjuntar Certificación y copia del contrato dando cumplimiento a la Nota 1 y 2 del numeral **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad favor calificarnos como CUMPLE ya que se evidencia que hemos adquirido experiencia en la venta de los grupos ofertados.

Adjuntamos Certificación y copia del contrato.

GRUPO No. 70 EMBOLIZACION NEUROCIRUGIA

"Salud – Calidad – Humanización"

- ✚ A folio No 0096-0097-0098-0117-0118 se evidencia el código requerido UNSPSC 42.20.34 con relación a los **embolizacion neurocirugía** solicitadas con consecutivo en el RUP 30-31y 61 del cual nos permitimos adjuntar Certificación y copia del contrato dando cumplimiento a la Nota 1 y 2 del numeral **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad favor calificarnos como CUMPLE ya que se evidencia que hemos adquirido experiencia en la venta de los grupos ofertados.

Adjuntamos Certificación y copia del contrato.

De acuerdo a lo anterior se evidencia la inscripción de cada uno de los códigos solicitados por la entidad para los grupos **No 37-50-60-65-68-70** en el Registro Único de Proponentes ya que de acuerdo a las respuestas a las observaciones al definitivo publicadas el día 11 de Noviembre del año en curso Pharmeuropea de Colombia está cumpliendo con lo exigido

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA N° 1

El comité jurídico estructurador, no acepta la observación ya que los códigos UNSPSC registrados en el RUP, evidencia que el oferente ha suministrado dichos elementos lo que quiere decir que cuenta con experiencia para contratar con el Hospital Militar Central, tal y como lo indica el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Motivo por el cual solicitamos favor calificarnos como CUMPLE.

RESPUESTA N° 1,5

No se acepta la observación dado que los contratos aportados para subsanar la experiencia, contrato N° 120 de 2014, 281 de 2014, 068 de 2015 y de la certificación aportada de contratos HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA no se puede evidenciar que bien ofrecido haya sido suministrado por el oferente anteriormente.

OBSERVACION N°2

EVALUACION TECNICA (Archivo en Excel)

GRUPO No.38 MASCARA DE ANESTESIA

- ✚ **Experiencia:** Solicitamos a la entidad favor reevaluar la evaluación en cuanto a la experiencia teniendo en cuenta que en las certificación adjuntada en la oferta presentada a Folio No 210 se evidencia la venta del producto a ofertar además en el Folio No 0080 del RUP está inscripto el código solicitado 42.27.17 con consecutivo No 3, de acuerdo a lo anterior solicitamos favor modificar el aspecto de NO CUMPLE como CUMPLE

RESPUESTA N° 1,6

No se acepta la observación dado que el contrato aportado para subsanar la experiencia, El contrato N° 179 de 2011 se encuentra por fuera del término establecido por la Entidad para acreditar la Experiencia.

"Salud – Calidad – Humanización"

FICHA TECNICA ITEM 1: Solicitamos muy gentilmente a la entidad favor reevaluar el cumplimiento del ítem mencionado teniendo en cuenta que las **Máscaras De Anestesia pediátrica** ofrecidas de marca Global Nos 0-1-2 manejan un conector universal del cual lo hace compatible con cualquier circuito de anestesia o ventilación. Además de lo anterior se puede evidenciar que en la propuesta de INCLISER oferta las mismas mascararas de anestesia marca global el cual a ellos si les califican como CUMPLE. Adjuntamos de nuevo ficha técnica de las máscaras de anestesia el cual se puede evidenciar en el folio No 538-539. Solicitamos a la entidad favor reevaluar de nuevo y calificarnos como CUMPLE

GRUPO No.93 SUTURA BIOLOGICA

Solicitamos a la entidad favor aclararnos e informarnos porque nos califican como **NO CUMPLE** si se evidencia dentro de la evaluación técnica detallada por la entidad que PHARMEUROPEA DE COLOMBIA cumple con cada uno de los parámetros a evaluar. De acuerdo a lo anterior solicitamos favor reevaluar y calificarnos como **CUMPLE** ya que no hay un argumento técnico para evaluarnos como NO CUMPLE.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico verifica observación realizada al grupo No. 38, al verificar la ficha técnica se encuentra registrado siliconada, por tanto cumple para los ítem 3 al 9, pero se ratifica evaluación al ítem 1 y 2 de no cumple.

OBSERVACION A QUIRURGICOS LTDA. N°3

Por medio de la presente me permito hacer las observaciones frente a la evaluación técnica efectuada a la empresa QUIRÚRGICOS LTDA, quien no cumple con la exigencia del numeral 4. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, , ya que no aporta el certificado vigente como lo exige el pliego de condiciones en este numeral cuando expresa: "El oferente deberá aportar en la Propuesta, Vigente El Certificado de Capacidad de Almacenamiento expedido por la Respectiva Secretaria de Salud, Y/O Buenas Prácticas de Manufactura, expedido por EL INVIMA."

La compañía QUIRÚRGICOS LTDA, a folio 000477-000478 de su oferta, aporta el certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) dispositivos médicos, cuya vigencia va hasta el día 01 de noviembre de 2016, incumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones, que pide aportar el certificado VIGENTE.

Este requisito no puede ser habilitado con la presentación de la solicitud que el proponente hace al INVIMA para su renovación, ya que para que este documento pueda ser tenido en cuenta, QUIRÚRGICOS LTDA, debió haber solicitado como lo estableció el pliego de condiciones en su numeral 1.12. Aclaración al Pliego de condiciones, las modificaciones o aclaraciones que creyera convenientes dentro del presente proceso, pero ellos no lo hicieron, dejando vencer este término perentorio para hacer cualquier tipo de modificación antes de que se abriera el proceso, por lo que dentro del pliego definitivo quedo como requisito habilitante la presentación del certificado **VIGENTE**, no se permitió que se presentara en su defecto el certificado vencido y la solicitud de renovación u otro documento que lo supliera.

"Salud – Calidad – Humanización"

Por lo anterior se debe exigir a la empresa QUIRÚRGICOS LTDA., se aporte el certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) dispositivos médicos, vigencia para poder participar en la subasta inversa, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico se permite informar que el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento se evaluó como no cumple, sin embargo teniendo en cuenta el artículo No.35 del Decreto 19/2012 por el cual se dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, este documento se puede dar válido.

14. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CLOSTER PHARMA S.A.S.

OBSERVACION N°1

En referencia al proceso correspondiente al grupo N° 76 de Tratamiento de Heridas, solicitamos cordialmente sea suministrada respuesta del documento radicado el pasado 16 de Noviembre de los corrientes, cuyo motivación surgió de las observaciones emitidas por ustedes a nuestro distribuidor autorizado Cobo y Asociados, en los documentos y antecedentes que paso a citar:

- Cobo y Asociados el pasado 18 de octubre solicitó aclaraciones técnicas del grupo N° 76 relacionando la línea de presión negativa marca GENADYNE de Closter Pharma S.A.S. con su respectiva homologación de los productos solicitados por el Hospital en este grupo.
- El pasado 03 de noviembre el Hospital Militar Central emite respuesta a las observaciones radicadas por Cobo y Asociados en el formulario N°1 relacionadas en las páginas 38 y 39.
- Con base a las observaciones Cobo y Asociados envía respuesta el 08 de noviembre al comité estructurador del Hospital Militar Central ampliando la homologación de los ítems (Canister y equipo de presión negativa) y sustentando que la terapia de presión negativa GENADYNE cumple con los requerimientos citados por el Hospital en el grupo N° 76.
- El 11 de noviembre el Hospital emite nuevamente respuesta a Cobo y Asociados en el Formulario N°2 relacionadas en las páginas 23 y 24.



- En referencia a la observación N°2 emitida por Comité Técnico del Hospital, Closter Pharma SAS el pasado 16 de noviembre radica carta en donde se aclarar de manera directa la homologación presentada por Cobo, donde se evidencia que los productos de terapia de presión negativa cumple con las especificaciones técnicas del grupo n° 76, igualmente solicitamos claridad en el caso de no inclusión de estos productos de terapia de presión negativa en la licitación.

Esta comunicación pretende reiterar la respuesta de la solicitud elevada el pasado 16 de noviembre de los corrientes, en atención al cronograma establecido por ustedes dentro del proceso licitatorio pues se encuentra bastante adelantado y próximo a su adjudicación. Cabe destacar que sentimos que nuestro derecho a la libre competencia e igualdad comercial están siendo vulnerados, en la medida en que se está limitando a los equipos del hospital aun cuando pertenecen a una marca específica.

Solicitamos cordialmente su revisión al tema, no realizar adjudicación hasta tener claridad sobre el grupo N° 76 y dar respuesta al comunicado enviado por Closter Pharma SAS

RESPUESTA N° 1

“Salud – Calidad – Humanización”

Se remite oficio No. 35026 de fecha 29/noviembre del 2016 el Jefe del Servicio de Cirugia General emite respuesta de observación recibida en el área de salas de cirugia el día 21 de noviembre del 2016, con respecto al grupo No.76. El cual se remite con oficio al Jefe de la Unidad de Compras y Licitaciones del Hospital Militar Central.

ORIGINAL FIRMADO

“Salud — Calidad — Humanización”